

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción | | |
|-----------------------------------|---|--|-------|---|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. | | |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. | | |
| 3 | <table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table> | Importante | • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| Importante | | | | |
| • Abc | | | | |
| 4 | <table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table> | Advertencia | • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| Advertencia | | | | |
| • Abc | | | | |
| 5 | <table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table> | Importante para la Entidad | • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |
| Importante para la Entidad | | | | |
| • Xyz | | | | |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
0165-2024-MDP/OEC-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA RECREATIVA
PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO
DEL BOSQUE DE BAMBÚ, DEL AEO DEL PARQUE
ECOTURÍSTICO RECREACIONAL EL BOSQUE DE BAMBÚ
GUADUA VRAEM S.A.C DEL DISTRITO DE PICHARI,
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO, CON
CUI N° 2653615.**

OCTUBRE - 2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
RUC N° : 20317337150
Domicilio legal : JR. CESAR VALLEJO S/N, PICHARI
Teléfono: : -
Correo electrónico: : picharimunicipalidad2023@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA RECREATIVA PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO DEL BOSQUE DE BAMBÚ, DEL AEO DEL PARQUE ECOTURÍSTICO RECREACIONAL EL BOSQUE DE BAMBÚ GUADUA VRAEM S.A.C DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCÓN, REGIÓN CUSCO, CON CUI N° 2653615.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02 (0336-2024-MDP/DAF)** el 16/10/2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **a SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Sesenta (60) días calendarios** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 0.10 (10/100 Soles) por cada copia simple en tamaño A4 por la reproducción, en Caja de la Entidad (primer piso), ubicada en plaza principal de Pichari, luego recabar las bases en la Oficina de la Unidad de Logística y Patrimonio.**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de Ley REMYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Plan de Trabajo y/o cronograma por cada actividad y/o acción identificada.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- g) Carta de compromiso del personal propuesto.
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- i) El precio de la oferta en **soles**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.

Advertencia

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-416-003521

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI⁷ : [.....]

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Estructura de costos¹⁰.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹¹.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹² y

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, sito en Av. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal de Pichari - Distrito de Pichari - La - Convención - Pichari.

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. ADELANTOS

No se otorgará ningún tipo de adelanto.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES (VALORIZACIONES MENSUALES)**, previa presentación del informe y con su respectiva conformidad de servicio emitida por el Residente, V° B° del Supervisor del Proyecto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Residente, V° B° del Supervisor del Proyecto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de Servicio y/o contrato.

Dicha documentación se debe presentar en [Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, sito en Av. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal de Pichari - Distrito de Pichari - La - Convención - Pichari.](#)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

| | |
|---|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - PROCOMPITE |
| Actividad del POI: | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO DEL BOSQUE DE BAMBÚ, DEL AEO DEL PARQUE ECOTURÍSTICO RECREACIONAL EL BOSQUE DE BAMBÚ GUADUA VRAEM S.A.C. DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO", CON CUI 2653615 |
| Denominación de la Contratación: | SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA RECREATIVA para el plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO DEL BOSQUE DE BAMBÚ, DEL AEO DEL PARQUE ECOTURÍSTICO RECREACIONAL EL BOSQUE DE BAMBÚ GUADUA VRAEM S.A.C. DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO", CON CUI 2653615, Meta 411. |



I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente procedimiento busca cumplir con la programación física del plan de negocio, se da con la finalidad de ejecutar las partidas referidas a la ejecución del SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA RECREATIVA del plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO DEL BOSQUE DE BAMBÚ, DEL AEO DEL PARQUE ECOTURÍSTICO RECREACIONAL EL BOSQUE DE BAMBÚ GUADUA VRAEM S.A.C. DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO", CON CUI 2653615. Con el fin de mejorar la calidad del servicio ecoturístico recreacional, para incrementar las ventas en el servicio ecoturístico recreacional del bosque de bambú.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA RECREATIVA para el plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO DEL BOSQUE DE BAMBÚ, DEL AEO DEL PARQUE ECOTURÍSTICO RECREACIONAL EL BOSQUE DE BAMBÚ GUADUA VRAEM S.A.C. DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO", CON CUI 2653615, Meta 411.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción del servicio |
|------|----------|------------------|--|
| 01 | 1.00 | SERVICIO | SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA RECREATIVA |

3.2 Actividades

Se debe cumplir con las partidas y metrados que se encuentran dentro del plan de Negocio, a su vez tendrá visto bueno del Residente de Plan de negocio y el ing. Supervisor, a medida que se va ejecutando cada partida, la adquisición de materiales y mano de Obra es a todo costo, el mismo deberá ser ejecutado in situ.

Las actividades que en forma mínima se debe considerar y contemplar para el SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA RECREATIVA comprenden lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND. | METRADO |
|----------------|--|------|---------|
| 01 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO DEL BOSQUE DE BAMBÚ | | |
| 01.01 | PARQUE ECOTURÍSTICO RECREACIONAL EL BOSQUE DE BAMBÚ | | |
| 01.01.01 | OBRAS PRELIMINARES | | |
| 01.01.01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.01.01.01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60 M X 2.40M. | und | 1.00 |
| 01.01.01.01.02 | CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN, CASETA DE VIGILANCIA Y OFICINA | GLB | 1.00 |
| 01.01.01.02 | SEGURIDAD Y SALUD | | |
| 01.01.01.02.01 | EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA | GLB | 1.00 |
| 01.01.01.02.02 | EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL | GLB | 1.00 |
| 01.01.01.02.03 | SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD | GLB | 1.00 |
| 01.02 | CAPTACIÓN DE FONDO (SUMERGIDO) | | |
| 01.02.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.02.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 48.75 |
| 01.02.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 48.75 |
| 01.02.01.03 | DESVÍO PROVISIONAL DEL CAUCE | m3 | 14.14 |
| 01.02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.02.02.01 | EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 31.42 |
| 01.02.02.02 | REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO | m2 | 51.08 |
| 01.02.02.03 | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA (50M) | m3 | 37.71 |
| 01.02.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | |
| 01.02.03.01 | CONCRETO F'C=100 KG/CM2, E=4" | m2 | 0.23 |
| 01.02.03.02 | CONCRETO F'C=140 KG/CM2+30% PM | m3 | 9.59 |
| 01.02.04 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | |
| 01.02.04.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 | m3 | 8.03 |
| 01.02.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 67.12 |
| 01.02.04.03 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2. | kg | 427.27 |
| 01.02.05 | REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS | | |
| 01.02.05.01 | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIORES | m2 | 14.16 |
| 01.02.05.02 | TARRAJEO EN EXTERIORES MEZCLA C: A MORTERO 1:5 | m2 | 22.75 |
| 01.02.06 | VÁLVULAS Y ACCESORIOS | | |
| 01.02.06.01 | VÁLVULAS Y ACCESORIOS EN CAPTACIÓN | und | 1.00 |
| 01.02.07 | GRAVAS FILTRANTES | | |
| 01.02.07.01 | SUM. E INST. DE GALERÍA DE FILTROS | und | 1.00 |
| 01.02.08 | CARPINTERÍA METÁLICA | | |
| 01.02.08.01 | SUM. E INST. DE TAPA METALICA ESTRIADA 0.60x0.60x1/4" INC. MARCO Y PINTURA | und | 1.00 |
| 01.02.08.02 | TAPA METALICA ESTRUIDA 0.50x0.50x1/4" INC. MARCO Y PINTURA | und | 1.00 |
| 01.02.09 | PINTURA | | |
| 01.02.09.01 | PINTURA C/ESMALTE SINTETICO | m2 | 24.96 |
| 01.02.09.02 | PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METALICAS | m2 | 0.61 |
| 01.03 | DESARENADOR | | |
| 01.03.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



| | | | |
|-------------|--|-----|--------|
| 01.03.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 13.14 |
| 01.03.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 13.14 |
| 01.03.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.03.02.01 | EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 13.40 |
| 01.03.02.02 | RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO | m3 | 5.09 |
| 01.03.02.03 | REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO | m2 | 13.05 |
| 01.03.02.04 | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA (50M) | m3 | 9.98 |
| 01.03.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | |
| 01.03.03.01 | SOLADO DE CONCRETO | m2 | 7.75 |
| 01.03.04 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | |
| 01.03.04.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 | m3 | 6.12 |
| 01.03.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 45.73 |
| 01.03.04.03 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2. | kg | 329.66 |
| 01.03.05 | REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS | | |
| 01.03.05.01 | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIORES | m2 | 22.02 |
| 01.03.05.02 | TARRAJEO EN EXTERIORES MEZCLA C:A MORTERO 1:5 | m2 | 23.71 |
| 01.03.05.03 | VESTIDURA DE DERRAMES CON MORTERO 1:5 | m | 26.23 |
| 01.03.06 | VALVULAS Y ACCESORIOS | | |
| 01.03.06.01 | SUM. DE ACCESORIOS EN DESARENADOR | GLB | 1.00 |
| 01.03.07 | CARPINTERIA METALICA | | |
| 01.03.07.01 | SUM. E INST. DE TAPA METALICA ESTRIADA 1.00 x 0.75 x 1/4" | und | 1.00 |
| 01.03.07.02 | COMPUERTA TIPO TARJETA 0.35x0.57x3/16" | und | 1.00 |
| 01.03.08 | PINTURA | | |
| 01.03.08.01 | PINTURA C/ESMALTE SINTETICO | m2 | 49.94 |
| 01.03.08.02 | PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METALICAS | m2 | 1.15 |
| 01.04 | LINEA DE CONDUCCION | | |
| 01.04.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.04.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 337.58 |
| 01.04.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 337.58 |
| 01.04.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.04.02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 113.93 |
| 01.04.02.02 | REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA | m2 | 140.60 |
| 01.04.02.03 | CAMA DE APOYO PARA TUB. AGUA E=20 CM | m | 281.32 |
| 01.04.02.04 | RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO | m3 | 66.53 |
| 01.04.02.05 | RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO | m3 | 50.64 |
| 01.04.02.06 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA (50M) | m3 | 23.45 |
| 01.04.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC | | |
| 01.04.03.01 | SUM. E INST. DE TUBERIA PVC NTP ISO 1452 110MM C-10 | m | 281.32 |
| 01.04.03.02 | ACCESORIOS DE LA LINEA DE CONDUCCION 110MM-LC | GLB | 1.00 |
| 01.04.03.03 | PRUEBA HIDRAULICA+DESINFECCION | m | 281.32 |
| 01.04.04 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | |
| 01.04.04.01 | CONCRETO F'C= 140KG/CM2 PARA DADOS DE ANCLAJE | m3 | 0.96 |
| 01.05 | PISCINA | | |
| 01.05.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



| | | | |
|----------------|---|-----|-----------|
| 01.05.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 684.00 |
| 01.05.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 684.00 |
| 01.05.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.05.02.01 | CORTE DE MATERIAL SUELTO RENDIMIENTO=250 M3/DIA | m3 | 208.13 |
| 01.05.02.02 | PERFILADO Y COMPACTACION DE LA PISCINA | m2 | 11.08 |
| 01.05.02.03 | RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO | m3 | 157.98 |
| 01.05.02.04 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA | m3 | 60.18 |
| 01.05.03 | CONCRETO ARMADO | | |
| 01.05.03.01 | MURO LATERAL EN PISCINA Y MURO DE CONTENCIÓN | | |
| 01.05.03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 423.39 |
| 01.05.03.01.02 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2. | kg | 11,087.24 |
| 01.05.03.01.03 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 | m3 | 103.83 |
| 01.05.03.02 | LOSA MACIZA | | |
| 01.05.03.02.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 56.50 |
| 01.05.03.02.02 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2. | kg | 2,596.27 |
| 01.05.03.02.03 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA MACIZA | m3 | 32.60 |
| 01.05.03.02.04 | WATER STOP DE P.V.C. DE 6". PROVISION Y COLOCADO DE JUNTA | m | 114.55 |
| 01.05.03.03 | VEREDA PERIMETRAL DE LA PISCINA | | |
| 01.05.03.03.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 53.70 |
| 01.05.03.03.02 | CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 % PM. | m3 | 52.60 |
| 01.05.03.03.03 | PISO DE PIEDRA LAJA | m2 | 263.00 |
| 01.05.04 | ACABADOS | | |
| 01.05.04.01 | TARRAJEO EN PAREDES CON ACABADO PIEDRA NATURAL | m2 | 211.70 |
| 01.05.04.02 | JUNTA ASFALTICA | m | 114.55 |
| 01.05.04.03 | CERAMICO PARA PISCINA ACABADO PIEDRA NATURAL | m2 | 326.00 |
| 01.05.04.04 | ESCALERA INOXIDABLE CON PELDAÑOS DE ACERO Y PLASTICO CON 5 PELDAÑOS PARA PISCINAS | und | 2.00 |
| 01.05.05 | SISTEMA DE DOTACION DE AGUA HIDROMASAJE | | |
| 01.05.05.01 | RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 3/4" PVC-SAP | m | 50.00 |
| 01.05.05.02 | LLAVE DE PASO Ø2" | und | 2.00 |
| 01.05.05.03 | SUMIDERO CIRCULAR DE 6" FONDO DE LA PISCINA | und | 2.00 |
| 01.05.05.04 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLAS DE RETERNO | und | 2.00 |
| 01.05.05.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SKIMMERS | und | 2.00 |
| 01.05.05.06 | EQUIPAMIENTO PARA CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN PISCINA | GLB | 1.00 |
| 01.05.06 | PUNTO DE LUZ | | |
| 01.05.06.01 | SALIDA DE PUNTO DE LUCES | und | 12.00 |

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se detalla a continuación normas a cumplir:

- NTP 3343009: Cemento
- NTP 4000.012: Agregados
- NTP 339.076: Concreto
- NTP 399.607: Unidades de albañilería





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



01. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO DEL BOSQUE DE BAMBU.

01.01. PARQUE ECOTURÍSTICO RECREACIONAL EL BOSQUE DE BAMBU

01.01.01 OBRAS PRELIMINARES

01.01.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.01.01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60M X 2.40M

DESCRIPCIÓN

Se colocará un cartel de obra de dimensiones 3.60 x 2.40 m que debe estar de acuerdo a la “Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de proyectos, en el cual se indicarán las características más resaltantes de la Obra. El cartel será fabricado con una gigantografía el cual llevará un marco de listones de madera de 2"x3" y dos listones centrales de las mismas características El cartel de Obra será sostenido con listones de madera de 3"x4", debiendo quedar un altura libre entre el piso y la parte inferior del cartel de obra de 3.10 m los listones de soporte deberán empotrarse en el suelo, una altura de 0.80m para lo cual deberá excavar un hoyo de dimensiones de 0.40x0.40x0.80m y será rellenado con concreto f'c=140 Kg/cm2. Este deberá colocarse en un lugar visible a nivel de la carretera, y será debidamente autorizado por el Supervisor de Obra.

UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medida será por unidad (und).

01.01.01.01.02 CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN, CASETA DE VIGILANCIA Y OFICINA

DESCRIPCIÓN

La partida comprende la implementación de ambientes temporales para uso de almacén, caseta de vigilancia y oficina, garantizando seguridad y las condiciones mínimas de ocupabilidad. En el caso específico de almacenes se debe garantizar la protección de los materiales frente a agresiones externas tales como lluvia, tierra, etc.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por global (GLB).

01.01.01.02 SEGURIDAD Y SALUD

01.01.01.02.01 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

DESCRIPCIÓN

Tienen por objeto advertir a los usuarios de la vía sobre los peligros potenciales existentes en la zona, cuando existe una obra que afecta el tránsito y puede presentarse un cierre parcial o total de la vía. Las señales preventivas deberán ubicarse con suficiente anticipación al lugar de inicio de la obra. Todos los insumos y materiales necesarios para la ejecución de la partida serán suministrados por el Residente, por lo que es de su responsabilidad la selección de los mismos, de las fuentes de aprovisionamiento, teniendo en cuenta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las especificaciones de los planos y requerimientos establecidos en los estudios técnicos y ambientales del proyecto; y a la falta de éstas.

Las Normas Internacionales, se aceptarán siempre y cuando garanticen una calidad igual o superior a las Normas Nacionales. Los materiales y elementos que el Residente emplee en la ejecución del presente sin el consentimiento y aprobación del supervisor podrán ser rechazados por éste cuando no cumplan con los controles de calidad correspondientes. Cuando se ejecuten trabajos en zonas urbanas o rurales, con el fin de prevenir accidentes que pudieran causar daños los trabajadores a y/o equipos del RESIDENTE, se usarán los siguientes dispositivos de seguridad:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MATERIALES:

- Resguardo Autorregulable
- Extintor contra incendios
- Conos de seguridad medianos.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será global (GLB).

01.01.01.01.02.02 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

DESCRIPCIÓN

Esta partida está referida al equipo de protección individual adecuado que el Residente deberá de proveer al trabajador de construcción civil, además de instruir a los trabajadores sobre su utilización correcta y velar por que se utilice efectivamente. La elección del equipo se debe efectuar con ayuda de especialistas, puesto que es necesario conocer tanto lo que atañe a su eficacia como a sus propiedades ergonómicas, es decir, su adaptación a las características físicas y funcionales del trabajador.

MATERIALES:

- CASCO DE SEGURIDAD
- GUANTES DE CUERO
- PANTALONES DE SEGURIDAD
- POLOS MANGA LARGA
- LENTES DE PROTECCIÓN
- ZAPATOS DE SEGURIDAD.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será global (GLB).

01.01.01.02.03 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD

DESCRIPCIÓN

Comprende, sin llegar a limitarse, las señales de advertencia, de prohibición, de información, de obligación, las relativas a los equipos de lucha contra incendios y todos aquellos carteles utilizados para rotular áreas de trabajo, que tengan la finalidad de informar al personal de obra y público en general sobre los riesgos específicos de las distintas áreas de trabajo, instaladas dentro de la obra y en las áreas perimetrales. También comprende:

MATERIALES:

- CINTA SEÑALADORA AMARILLA
- MALLA DE SEGURIDAD EN OBRA

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será global (glb).

01.02 CAPTACIÓN DE FONDO (SUMERGIDO)

01.02.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.02.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

DESCRIPCIÓN

Consiste en limpiar el área designada para el proyecto, de todos los árboles, arbustos, y demás





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



vegetación, obstáculos, basura e inclusive desarraigamiento de muñones y retiro de todos los materiales inservibles que resulten de la limpieza y deforestación. Dejando limpia las zonas a trabajarse para que se inicie con los trabajos de excavación. No incluye elementos enterrados de ningún tipo.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será metro cuadrado (m2).

01.02.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

DESCRIPCIÓN

El contratista deberá realizar los trabajos topográficos necesarios para llevar al terreno la ubicación y fijación de ejes, líneas de referencia y niveles establecidos en los planos por medio de puntos ubicados en elementos inamovibles. Los niveles y cotas de referencia indicados en los planos se fijarán de acuerdo a estos, debiendo el contratista disponer del Personal especializado para las labores de Trazo. Los puntos de referencia deben ser fácilmente localizables para cualquier replanteo durante y posterior a la obra. El mantenimiento de Bench Marks, plantillas de cotas, estacas auxiliares, etc., será cuidadosamente observado a fin de asegurar que las indicaciones de los planos sean llevadas finalmente al terreno.

MATERIALES Y EQUIPOS:

- Clavos para madera con cabeza de 2", 2 1/2", 3" y 4"
- Yeso
- Estaca de madera
- Pintura esmalte sintético
- herramientas manuales
- Estación total precisión

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida es por metro cuadrado (m2).

01.02.01.03 DESVÍO PROVISIONAL DEL CAUCE

DESCRIPCIÓN

El desvío provisional del cauce del río, se refiere a hacer fluir el agua en otra dirección, para tal efecto, se emplearán herramientas manuales. El trabajo de desvío del cauce del río, se ejecutará, tan solo usando herramientas manuales, para así evitar la saturación de la zona de trabajo.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será global (glb)

01.02.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.02.02.01 EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL

DESCRIPCIÓN:

Todos los trabajos de excavaciones se adaptarán a las exigencias de las obras según las medidas y cotas indicadas a los planos y/o instrucciones de la Supervisión y a las condiciones naturales del subsuelo. En todos los trabajos de excavación, el desmonte del material a eliminarse y el tipo del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



equipo a emplearse, necesitan la aprobación de Supervisión. Se eliminará cualquier material, aunque no se encuentre directamente en la superficie de excavación, y que pudiera perjudicar por desprendimiento o deslizamiento la obra, a los obreros o equipos. Cuando se excava un material inestable afectado por la humedad del subsuelo, infiltraciones de agua a nivel freático alto, se tendrá presente estas situaciones especiales para evitar derrumbes en excavación y el tubo deberá asentarse sobre el solado de material granular bien compacto (o por lo menos 95% de la máxima densidad seca "Proctor Estándar" y a la humedad óptima) cuando es un material muy inestable por su humedad o su contenido de material orgánico, deberá procederse como en caso anterior pero con un solado, debiendo tener armadura de refuerzo, apoyo sobre pilotes o cualquier otro procedimiento que garantice la estabilidad de la tubería.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cúbico(m3).

**01.02.02.02 REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO
DESCRIPCIÓN**

Esta partida comprende la nivelación que se hace en campo con rastrillo, lampa, el control del nivel se hace mediante puntos colocados en el terreno, la compactación con equipo y el refine mediante herramientas. El material a utilizar será herramientas manuales y la compactación con plancha vibratoria. El material de relleno se esparce con rastrillo y lampa, se colocan puntos con tiza o cal, luego se humedece la superficie y se compacta, en capas no mayores a 13 cm.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será metro cuadrado (m2).

**01.02.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA (50M)
DESCRIPCIÓN**

Comprende la eliminación de material excedente proveniente de las excavaciones realizadas en la zona de trabajo la cual será el volumen según indique los planos, será eliminado con herramientas manuales siendo estas trasladadas en bugies a botaderos a una distancia de 50 m. establecidos en campo con la debida autorización de la Residencia y la Inspección o Supervisión. Estas actividades se iniciarán a pedido del Residente o indicación del Supervisor. El carguio será ejecutado de forma manual para el transporte hasta la eliminación del material producto de los cortes y/o excavaciones se efectuará empleando bugles y/o carretillas.

UNIDAD DE MEDIDA

La Unidad de Medida es metro Cubico (m3)

01.02.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

01.02.03.01 CONCRETO F'C=100 KG/CM2, E=4"

DESCRIPCIÓN

El solado está compuesto por un concreto pobre de $f_c=100$ kg/cm2, que cumpla con lo indicado en las presentes especificaciones referente al concreto, de un espesor de 0.10 m, cuya función es la de otorgar un apoyo uniforme a la estructura a cimentar. Previo al vaciado del concreto se deberá limpiar el terreno el cual deberá estar compactado al 90% de la máxima densidad del ensayo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Proctor modificado, asimismo se verificará los niveles y dimensiones de la cimentación establecidos en los planos del proyecto. El vaciado se efectuará en sola jornada y deberá presentar una superficie rugosa uniforme y nivelada.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida es metro cuadrado (m²).

01.02.03.02 CONCRETO F'C=140 KG/CM²+30% PM

DESCRIPCIÓN

Se suministrará mano de obra, materiales y herramientas para el preparado de la mezcla del concreto F'C=140kg/cm²+30%PM; el asentamiento se realizará tratando de que sea parejo para que el momento del pulido sea lo menos laborioso posible, logrando el mejor acabado posible.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será metros cúbicos (m³).

01.02.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

01.02.04.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM²

DESCRIPCIÓN

Esta especificación se refiere al concreto usado como material estructural y norma su producción, manipuleo, transporte, colocación, curado, protección y pruebas de resistencia. El Contratista se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos del proyecto, en la presente especificación y en las normas vigentes, respectivamente.

CALIDAD DE MATERIALES

El concreto será una mezcla de agua, cemento, arena y piedra, dentro de la cual se dispondrán las armaduras de acero de acuerdo a los planos estructurales.

A) Cemento:

El cemento a usar, será CEMENTO PORTLAND TIPO I. No deberá tener algunos grumos, por lo que deberá protegerse en bolsas o silos de manera que no sea posible se malogre por la humedad o que sea afectado por el medio ambiente, agua u otros agentes externos dañinos. El Ing. Supervisor controlará el muestreo de acuerdo a las normas ASTM C 150.

B) Agua:

El agua que se empleará en la mezcla, será fresca, limpia y potable; libre de sustancias perjudiciales tales como: aceites, álcalis, sales, materias orgánicas u otras sustancias que puedan perjudicar al concreto o acero. Tampoco debe contener partículas de carbón, humus ni fibras vegetales. Se podrá usar agua de pozo, siempre y cuando cumpla con las condiciones antes mencionadas y que no contenga sulfatos.

C) Agregados:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Los agregados que se usarán, son: el agregado fino, (arena) y el agregado grueso (piedra partida), ambos tipos deben considerarse como ingredientes separados del concreto. Los agregados para el concreto deberán estar de acuerdo con las especificaciones para agregados de la ASTM C 330; puede usarse agregados que no cumplan con estas especificaciones, pero que hayan demostrado por medio de la práctica o de ensayos especiales, que producen concreto de resistencia y durabilidad adecuadas, siempre que el Ing. Inspector autorice su uso; previos estudios de los diseños de mezcla, los cuales deberán estar acompañados por los certificados con algún laboratorio especializado y aprobado por el Ing. Inspector. Con excepción de lo permitido, el tamaño máximo del agregado no será mayor de 1/5 de la menor dimensión entre las caras del encofrado del elemento para el cual se va a usar el concreto, ni mayor que 3/4 partes del espaciamiento libre mínimo entre barras individuales o paquetes de barras.

C.1) Arena:

Esta referido a la arena o piedra natural finamente trituradas de dimensiones reducidas y que pasan como mínimo el 95% por el tamiz INANTIC 4.76 Mm. (N°4), quedando retenido como mínimo el 90%, en el tamiz INANTIC N° 100. En términos generales y siempre que se opongan a lo expuesto al acápite anterior, la arena cumplirá con lo siguiente:

-Será limpia, de grano rugoso y resistente.

-No contendrá un porcentaje con respecto al peso total, de más del 5% del material que pase por el tamiz N° 200 (Serie U.S), en caso contrario, el exceso deberá ser eliminado mediante el lavado correspondiente.

La graduación recomendada, es la siguiente:

| MALLA | PORCENTAJE PASANTE EN PESO |
|--------|----------------------------|
| 3/8" | 100 |
| N° 4 | 95 a 100 |
| N° 8 | 80 a 100 |
| N° 16 | 50 a 85 |
| N° 30 | 25 a 60 |
| N° 50 | 10 a 30 |
| N° 100 | 2 a 10 |

-No se admitirán materiales con contenido orgánico o que realicen reacciones químicas con el cemento, causando su expansión excesiva.

-Los agregados serán mantenidos limpios y libres de todo material, durante el transporte o manejo. Se almacenarán separados de otros.

El porcentaje de sustancias dañinas en la arena no excederá a los valores siguientes:

Material Dañino% en Peso:

- Material que pasa las mallas # 200 (ASTM C-117) 0.5
- Material Ligero (ASTM C-330) 2.0
- Grumos de Arcilla (ASTM C-142) 0.5





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- Otras Sustancias Dañinas 1.0

El Ing. Supervisor podrá someter la arena utilizada en la mezcla de concreto, a las pruebas determinadas por el ASTM, para las pruebas de agregados de concreto tales como:

- Prueba de color para detectar impurezas orgánicas (designación ASTM-C-40)
- El color del líquido de la muestra no será más oscuro del color estándar de referencia.
- Gravedad específica (designación ASTM-C-128)
- La gravedad específica no será menor de 2.40.
- Prueba de sulfato de sodio (designación ASTM-C-88)
- Las partes retenidas en la malla N O 50 después de 5 ciclos, no mostrará una pérdida pesada promedio de más del 1 0% por peso.

C.2) Piedra Chancada

El agregado grueso puede ser piedra partida o grava limpia, de grano duro y compacto, libre de partículas de arcilla plástica en su superficie y provenientes de rocas que no se encuentren en proceso de descomposición. El Ing. Supervisor, ante una eventualidad o duda acerca de la calidad del agregado, tomará las correspondientes muestras sobre los agregados a los ensayos de durabilidad ante el sulfato de sodio y sulfato de magnesio y ensayo de "Abrasión de los Ángeles", de acuerdo a las normas ASTM C 33. Además, el Ingeniero Supervisor puede efectuar las pruebas establecidas en las normas ASTM C-131, ASTM C-88, ASTM C-127.

El tamaño máximo del agregado grueso es el siguiente:

Piedra chica: de ½" a ¾"

Piedra mediana: máx. 2".

Piedra grande: máx. 8".

Deben de provenir de rocas duras y estables, resistentes a la abrasión por impacto y la deterioración causada por cambio de temperatura. En elementos de espesor reducido o cuando exista gran densidad de armadura se podrá disminuir el tamaño máximo del agregado, siempre y cuando se obtenga una buena trabajabilidad y que cumpla con el SLUMP o asentamiento requerido y que la resistencia del concreto que se obtenga, sea la indicada en los planos.

En general el tamaño máximo del agregado tendrá una medida tal que no sea mayor de 1/5 de la medida más pequeña entre los costados interiores de las "formas" dentro de las cuales se verterá el concreto, ni mayor de 1/3 del peralte de las islas o plataformas, ni de los ¾ del mínimo espacio entre barras individuales de refuerzo o entre grupo de barras.

C. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

A) Cemento:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



El cemento se almacenará de tal forma que no sea perjudicado o deteriorado por el clima (humedad, agua de lluvia, etc.) y otros agentes exteriores. Se cuidará que el cemento almacenado en bolsas, no esté en contacto con el suelo o el agua libre que pueda correr por el mismo. En general el cemento en bolsas se almacenará en un lugar techado, fresco, libre de humedad y contaminaciones.

B) Agregados:

Los agregados deberán ser almacenados y apilados en forma ya que prevenga una segregación (separación de gruesos y finos), o contaminación excesiva con otros materiales o agregados de otras dimensiones. Para asegurar que se cumplan estas condiciones, el Ing. Supervisor hará periódicos para la realización de ensayos de rutina en lo que se refiere a limpieza y granulometría.

D. PRUEBAS A LA COMPRESIÓN

La evaluación de la resistencia a la compresión de cada clase de concreto se efectuará aplicando la norma ACI-214. Se llevará un registro estadístico de los resultados de las pruebas, estableciendo de esta manera la resistencia promedio, la resistencia característica y la desviación estándar. Una clase de concreto está definida como la mezcla lograda con los mismos ingredientes y proporciones, incluyendo los aditivos. El valor $f'c$ especificado en el proyecto corresponde a la resistencia característica resultante de la evaluación. **Con este objeto se tomarán testigos cilíndricos de acuerdo a la norma ASTM C31 en la cantidad mínima de dos testigos por cada 30 m³ de concreto colocado, pero no menos de dos testigos por día para cada clase de concreto;** cuando se trate de concreto premezclado se tomarán como mínimo dos testigos por cada cinco camiones. En cualquier caso, cada clase de concreto será comprobada al menos por cinco pruebas.

La prueba consistirá en romper dos testigos de la misma edad y clase de acuerdo a lo indicado en la norma ASTM C39. Se llamará resultado de la prueba al promedio de los dos valores. Un concreto será considerado satisfactorio si el promedio de tres resultados consecutivos sea igual o mayor que el $f'c$ requerido y si ningún testigo individual tenga una rotura a 35 kg/cm² o más por debajo del $f'c$ requerido. El Contratista llevará un registro de cada par de testigos fabricados, en el que constará su número correlativo, la fecha de elaboración, la clase de concreto, el lugar específico de uso, la edad al momento del ensayo, la resistencia de cada testigo y el resultado de la prueba.

Aceptación

En caso que no se obtenga la resistencia especificada, la Supervisión podrá ordenar a su juicio el retiro y reposición del concreto bajo sospecha o la ejecución de pruebas de carga. En el caso que deban ejecutarse pruebas de carga, estas se harán de acuerdo a las indicaciones del Código ACI-318. De no obtenerse resultados satisfactorios de las pruebas de carga, se procederá a la demolición de la estructura, ya sea en forma parcial o total, según el rango de los resultados. El costo de la eliminación y sustitución del concreto y las pruebas de carga, así como el costo de la demolición, refuerzo y reconstrucción, si estas llegaran a ser necesarias, será por cuenta exclusiva del Contratista, quien no podrá justificar demoras en la entrega de la obra por estas causales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será metros cúbicos (m3).

01.02.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

DESCRIPCIÓN

Esta partida corresponde a ser una estructura temporal construida para contener además sirve para dar forma a la masa de concreto en su etapa de endurecimiento, dará forma al sobre cimiento que permitirá proteger la parte inferior del muro de la humedad y de otros agentes a fin de evitar su pronto deterioro.

El Residente realizará el correcto y seguro diseño propugnado:

- Espesores y secciones correctas.
- Inexistencia de deflexiones.
- Elementos correctamente alineados.

Se debe tener en cuenta:

- a) Velocidad y sistema de vaciado.
- b) Cargas diversas como: material, equipo, personal, fuerzas horizontales, verticales y/o impacto, evitar deflexiones, excentricidad, contra flechas y otros.
- c) Características de material usado, deformaciones, rigidez en las uniones, etc.
- d) Que el encofrado construido no dañe a la estructura de concreto previamente levantada.

El desencofrado deberá hacerse gradualmente, estando prohibido las acciones de golpes, forzar o causar trepidación. Los encofrados y puntales deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños mecánicos tales como resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas.

En caso de concreto normal consideran los siguientes tiempos mínimos para desencofrar:

| | |
|--|---------|
| Columnas, muros, costado de vigas y zapatas | 2 días |
| Fondo de losas de luces cortas. | 10 días |
| Fondo de vigas de gran luz y losas sin vigas | 21 días |
| Fondo de vigas de luces cortas | 16 días |
| Ménsulas o voladizos pequeños | 21 días |

Si se trata de concreto con aditivos de resistencia:

| | |
|--|---------|
| A. Fondo de losas de luces cortas | 4 días |
| B. Fondo de vigas cortas | 4 días |
| C. Fondos de vigas de gran luz y losas sin vigas | 7 días |
| D. Ménsulas o voladizos pequeños | 14 días |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será metros cuadrados(m2).

01.02.04.03 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2

DESCRIPCIÓN

El acero es un material obtenido de la fundición en altos hornos para el refuerzo de concreto generalmente logrado bajo las normas ASTM-A-615, A-616, A-617., sobre la base de su carga de fluencia $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$, carga de rotura mínima $5,900 \text{ kg/cm}^2$, elongación de 20 cm, mínimo 8%.

VARILLAS DE REFUERZO

Varillas de acero destinadas a reforzar el concreto, cumplirán con las Normas ASTM A-15 (varillas de acero de lingote grado intermedio). Tendrán corrugaciones para su adherencia con el concreto el que debe ceñirse a lo especificado en las normas ASTM A- 305.

Las varillas deben ser libres de defectos, dobleces y/o curvas, no se permitirá el redoblado ni endurecimiento del acero obtenido sobre la base de torsiones y otras formas de trabajo en frío.

DOBLADO

Las varillas de refuerzo se cortarán de acuerdo con lo diseñado en los planos. El doblado debe hacerse en frío. No se deberá doblar ninguna varilla parcialmente embebida en el concreto., las varillas de 3/8", 1/2" y 5/8", se doblarán con un radio mínimo de 2 1/2" diámetro. No se permitirá el doblado ni enderezamiento de las varillas en forma tal que el material sea dañado.

COLOCACIÓN

Para colocar el refuerzo en su posición definitiva, será completamente limpiado de todas las escamas, óxidos sueltos y de toda suciedad que pueda reducir su adherencia y serán acomodados en las longitudes y posiciones exactas señaladas en los planos respetando los espaciamientos, recubrimientos, y traslapes indicados.

Las varillas se sujetarán y asegurarán firmemente al encofrado para impedir su desplazamiento durante el vaciado de concreto, todas estas seguridades se ejecutarán con alambre recocado de auge 18 por lo menos.

EMPALMES

La longitud de los traslapes para barras no será menor de 36 diámetros ni menor de 30 cm. Para las barras lisas será el doble del que se use para las corrugadas.

TOLERANCIA

Las varillas para el refuerzo del concreto tendrán cierta tolerancia en mayor ó menor, pasada la cual no podrá ser aceptada.

TOLERANCIA PARA FABRICACIÓN ACERO

En longitud de corte----- +/- 2.5 cm

Para estribos, espirales y soportes----- +/- 1.2 cm

Para doblado----- +/- 1.2 cm

Elaboración: Programa Nacional de Saneamiento Rural

TOLERANCIA PARA COLOCACIÓN ACERO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Cobertura de concreto a la superficie-----+/- 6 mm
Espaciamiento entre varillas-----+/- 6 mm
Varillas superiores en losas y vigas-----+/- 6 mm
Secciones de 20 cm de profundidad o menos-----+/- 6 mm
Secciones de más de 20 cm de profundidad-----+/- 1.2 cm
Secciones de más de 60 cm de profundidad-----+/- 2.5 cm
Elaboración: Programa Nacional de Saneamiento Rural

La ubicación de las varillas desplazadas a más de un diámetro de su posición y/o excediendo las tolerancias anteriormente indicadas ya sea para evitar la interferencia con otras varillas de refuerzo, conduit o materiales empotrados, está supeditada a la autorización del Ingeniero Supervisor.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será en Kilogramos (kg).

01.02.05 REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS

01.02.05.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIORES

DESCRIPCIÓN

Comprende todos aquellos revoques (tarrajeos) constituidos por una primera capa de mortero, pudiéndose presentar su superficie en forma rugosa o bruta y también plana, pero rayada o solamente áspera (comprende los pañeteos) En todo caso, se dejará lista para recibir una nueva capa de revoques o enlucido (tarrajeo fino) o enchape o revoque especial. Se someterá continuamente a un curado de agua rociada, un mínimo de 2 días y no es recomendable la práctica de poner sobre ésta capa de mortero cemento, otra sin que transcurra el periodo de curación señalado, seguido por el intervalo de secamiento. Tener presente que a la mezcla debe acondicionarse un impermeabilizante hidrófugo, previamente aprobado por el supervisor. Cabe mencionar que todas las cisternas (sean de agua dura, blanda, petróleo u otra) serán tarrajeadas con impermeabilizante hidrófugo. La mezcla se utilizará en el revestimiento de cemento pulido, siguiendo las especificaciones del fabricante.

MATERIALES

CEMENTO. -

Se utilizará cemento Portland tipo I, el cual deberá satisfacer las normas del Normas ASTM C-150, TIPO I.

ARENA. -

En los revoques ha de cuidarse mucho la calidad de la arena, la cual no debe ser arcillosa. Será arena limpia y bien graduada, clasificada uniformemente desde fina hasta gruesa, libre de materias orgánicas y salitrosas. Cuando esté seca toda la arena pasará por la criba N° 8. No más del 20% pasará por la criba N° 50 y no más del 5% pasará por la criba N° 100. Es de referirse que los agregados finos sean de arena de río o de piedra molida, marmolina, cuarzo o de materiales silíceos. Los agregados deben ser limpios, libres de sales, residuos vegetales u otros restos perjudiciales.

IMPERMEABILIZANTE. -

El impermeabilizante debe ser un aditivo a base acuosa de materiales inorgánicos de forma coloidal, que obstruye los poros y capilares del concreto o mortero mediante el gel incorporado. Debe asegurar la impermeabilidad de morteros y concretos aún bajo presión de agua.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será en metros cuadrados (m2).

01.02.05.02 TARRAJEO EN EXTERIORES MEZCLA C:A MORTERO 1:5

DESCRIPCIÓN

Comprende aquellos revoques constituidos por una sola capa de mortero, pero aplicada en dos etapas. En la primera llamada "paños" se proyecta simplemente el mortero sobre el paramento, ejecutando previamente las cintas o maestras encima de las cuales se corre una regla, luego cuando el paño ha endurecido se aplica la segunda capa para obtener una superficie plana y acabada. Se dejará la superficie lista para aplicar la pintura. Los encuentros de muros, deben ser en ángulo perfectamente perfilados; las aristas de los derrames expuestos a impactos serán convenientemente boleados; los encuentros de muros con el cielo raso terminarán en ángulo recto, salvo que en los planos se indique lo contrario.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será en metros cuadrados (m2).

01.02.06 VÁLVULAS Y ACCESORIOS

01.02.06.01 VÁLVULAS Y ACCESORIOS EN CAPTACIÓN

DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro e instalación de válvulas y accesorios en la captación.



ACCESORIOS DE CAPTACION

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNID. | CANT. |
|------|---|-------|-------|
| 1 | CONO DE REBOSE PVC SAP DE Ø6" o Ø4" | und | 1 |
| 2 | ADAPTADOR PVC SAP 4" | und | 2 |
| 3 | NIPLE DE 'F GALVANIZADO Ø 3" | und | 2 |
| 4 | NIPLE DE 'F GALVANIZADO Ø 4" | und | 2 |
| 5 | CANASTILLA DE BRONCE BRIDADA Ø 6" | und | 1 |
| 6 | TUBERÍA PVC SAP NTP 399.002 4" C-10 | m | 5 |
| 7 | UNIÓN UNIVERSAL PVC SAP Ø 4" | und | 2 |
| 8 | UNIÓN UNIVERSAL PVC SAP Ø 3" | und | 2 |
| 9 | TEE PVC SAP NTP 399.019 4"x4" | und | 1 |
| 10 | REDUCCION PVC SAP 6"x4" | und | 1 |
| 11 | ADAPTADOR PVC SAP Ø 3" | und | 2 |
| 12 | CODO PVC SAP 4"x90° | und | 2 |
| 13 | TUBERÍA PVC ISO 1452 Ø=4" C-10, PERFORADA | m | 10.50 |
| 14 | VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE D=3" | und | 1 |

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida se realizará por unidad (und).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



01.02.07 GRAVAS FILTRANTES

01.02.07.01 SUM. E INST. DE GALERÍA DE FILTROS

DESCRIPCIÓN

Comprende la provisión y colocación de la capa de grava seleccionada a fin de permitir el paso del agua sin la mayor cantidad posible de sólidos en suspensión. La grava consistirá de partículas limpias, firmes, durables, y bien redondeadas, con tamaño de grano y granulación seleccionados. La granulometría será fijada por el ejecutor, y no se aceptará una desviación del tamaño superior al 15%. La roca triturada no es aceptable como material para filtro de grava, pero las gravas de río podrían ser aceptables.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

El filtro de grava deberá ser grava o piedra chancada de grano compacto y de calidad dura, debe ser limpio, libre de polvo, materia orgánica, gruesa, y no contendrá sustancias perjudiciales, el tamaño de agregado grueso se efectuará por separado de tal manera que se evite la contaminación con otros materiales y otros tamaños de agregados. Las capas se realizarán de la siguiente manera:

- GRAVA DE 4" A 6" / E=20 cm
- GRAVA DE 1" A 1/2" / E=15 cm
- GRAVA DE 1/4" A 1/8" / E=10 cm
- GRAVA DE 1/2" A 1/4" / E=10 cm

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será en unidad (und).

01.02.08 CARPINTERÍA METÁLICA

01.02.08.01 SUM. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA 0.60x0.60x1/4" INC. MARCO Y PINTURA

DESCRIPCIÓN

Comprende la provisión y colocación de las tapas metálicas sanitarias, indicadas en las zonas necesarias de las estructuras que conforman el sistema. Las tapas deberán ser metálicas de platinas y planchas de acero con un espesor de 1/8" como mínimo, con bisagras del mismo material, las mismas que estarán ancladas a un parapeto o pestaña de concreto para evitar que el agua de lluvia discurra al fondo de la estructura. Las dimensiones son variables, tal como se indican en los planos. No se aceptará por ningún motivo elementos que durante su transporte e instalación sean dañados, deteriorados, resquebrajados, doblados o cualquier otro defecto que limite su funcionamiento.

Todas las uniones y empalmes deberán ser soldados al ras y trabados en tal forma que la unión sea invisible, debiendo proporcionar al elemento la solidez necesaria para que no se deforme, al ser ensamblado, ni cuando sea sometido a los esfuerzos de trabajo ni menos aún por su propio peso. Todos los elementos metálicos serán recubiertos por pintura anticorrosiva a dos manos, las que serán pasadas en un intervalo mínimo de 24 horas; las superficies que van a recibir aplicaciones de pintura deberán ser limpiadas, lavadas, desoxidadas para luego colocar la pintura. Todos los mecanismos deberán ser lubricados y engrasados durante la ejecución y entrega de la obra, y durante el uso deberá continuar su mantenimiento por los usuarios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por Unidad (und).

01.02.08.02 TAPA METÁLICA ESTRUIDA 0.50x0.50x1/4" INC. MARCO Y PINTURA

DESCRIPCIÓN

Comprende la provisión y colocación de las tapas metálicas sanitarias, indicadas en las zonas necesarias de las estructuras que conforman el sistema. Las tapas deberán ser metálicas de platinas y planchas de acero con un espesor de Ø" como mínimo, con bisagras del mismo material, las mismas que estarán ancladas a un parapeto o pestaña de concreto para evitar que el agua de lluvia discurra al fondo de la estructura. Las dimensiones son variables, tal como se indican en los planos.

No se aceptará por ningún motivo elementos que durante su transporte e instalación sean dañados, deteriorados, resquebrajados, doblados o cualquier otro defecto que limite su funcionamiento.

Todas las uniones y empalmes deberán ser soldados al ras y trabados en tal forma que la unión sea invisible, debiendo proporcionar al elemento la solidez necesaria para que no se deforme, al ser ensamblado, ni cuando sea sometido a los esfuerzos de trabajo ni menos aún por su propio peso. Todos los elementos metálicos serán recubiertos por pintura anticorrosiva a dos manos, las que serán pasadas en un intervalo mínimo de 24 horas; las superficies que van a recibir aplicaciones de pintura deberán ser limpiadas, lavadas, desoxidadas para luego colocar la pintura. Todos los mecanismos deberán ser lubricados y engrasados durante la ejecución y entrega de la obra, y durante el uso deberá continuar su mantenimiento por los usuarios.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por Unidad (und).

01.02.09 PINTURA

01.02.09.01 PINTURA C/ESMALTE SINTÉTICO

DESCRIPCIÓN

El RESIDENTE proporcionará toda la mano de obra o implementados para el pintado. Los trabajos incluyen el pintado de muros exteriores, barnizado de puertas y ventanas, al esmalte en estructuras componentes del sistema de agua potable. El pintado se hará a 2 manos para que ofrezca un acabado mate con cobertura homogénea.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Proceso de Pintado antes de comenzar la pintura se procederá a la reparación de todas las superficies, se aplicará dos manos de pintura de acuerdo a lo establecido, no se aceptarán desmanches, sino más bien otra mano de pintura del área. Primeramente, se efectuará el rasqueteado previo con espátula, para eliminar el material pegado grueso, así como lijado de la totalidad de perfiles para asegurar una cobertura uniforme. Este lijado será más meticuloso en contacto con tuberías. La forma de hacerlo será lijando toda la superficie a pintarse, resane y masillados de las fisuras e imperfecciones del muro colocado de base (sellador) y sobre esta superficie libre de toda sustancia grasas, se aplicará dos manos de pintura látex, esmalte o lo que se especifique.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Todas las superficies a las que se deba aplicar pintura, deberán estar secas y deberá dejarse el tiempo necesario entre manos o capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que éstas sequen convenientemente. Las superficies que no puedan ser terminadas satisfactoriamente, con el número de manos especificadas, podrán llevar manos de pintura adicionales, según como requiera para producir un resultado satisfactorio sin costo adicional alguno para el propietario. Ningún pintado exterior deberá efectuarse durante horas de lluvias, por menuda que ésta fuera.

REQUISITOS PARA PINTURAS

La pintura no deberá ostentar un asentamiento excesivo en su recipiente lleno y recientemente abierto y deberá ser fácilmente redispersado con una paleta hasta alcanzar un estado suave y homogéneo. La pintura no deberá mostrar engrumecimiento, decoloración, conglutinamiento ni separación del color, y deberá estar exenta de terrones y natas. La pintura al ser aplicada deberá extenderse fácilmente con la brocha, poseer cualidades de enrasamiento y no mostrar tendencias al escurrimiento o a correrse al ser aplicada en la superficies verticales y lisas. La pintura no debe formar nata en el envase tapado en los periodos de interrupción de la faena del pintado. La pintura deberá secar dejando un acabado liso y uniforme, exento de asperezas, granos angulosos, partes disperejas y otras imperfecciones de la superficie.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por unidad (m2)

01.02.09.02 PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METÁLICAS

DESCRIPCIÓN

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.09.01 PINTURA C/ESMALTE SINTÉTICO)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.03 DESARENADOR

01.03.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.03.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.03.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.03.02.01 EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cúbico (m3).

01.03.02.02 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.02.02 REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO).

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.03.02.03 REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.02.02 REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO).

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.03.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA (50M)

Especificaciones técnicas ver ítem (01.02.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA (50M)).

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro Cubico (m3)

01.03.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

01.03.03.01 SOLADO DE CONCRETO

DESCRIPCIÓN

El solado está compuesto por un concreto pobre de $f_c=100$ kg/cm², que cumpla con lo indicado en las presentes especificaciones referente al concreto, de un espesor de 0.10 m, cuya función es la de otorgar un apoyo uniforme a la estructura a cimentar. Previo al vaciado del concreto se deberá limpiar el terreno el cual deberá estar compactado al 90% de la máxima densidad del ensayo Proctor modificado, asimismo se verificará los niveles y dimensiones de la cimentación establecidos en los planos del proyecto. El vaciado se efectuará en sola jornada y deberá presentar una superficie rugosa uniforme y nivelada.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida es metro cuadrado (m2).

01.03.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

01.03.04.01 CONCRETO $f_c=210$ kg/cm²

Especificaciones técnicas ver ítem(01.02.04.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro Cubico (m3)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



01.03.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Especificaciones técnicas ver ítem (01.02.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m²)

01.03.04.03 ACERO DE REFUERZO fy=4200kg/cm²

Especificaciones técnicas ver ítem (01.02.04.03 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM²)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por kilogramo (kg)

01.03.05 REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS

01.03.05.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIORES

Especificaciones técnicas ver ítem (01.02.05.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIORES).

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m²)

01.03.05.02 TARRAJEO EN EXTERIORES MEZCLA C:A MORTERO 1:5

Especificaciones técnicas ver ítem (01.02.05.02 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN EXTERIORES).

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m²)

01.03.05.03 VESTIDURA DE DERRAMES CON MORTERO 1:5

DESCRIPCIÓN

Se efectuará un nivelado y aplomado de las superficies de vanos, con un pañeteo de cemento-arena en proporción 1:4, para luego proceder al tarrajeo final, donde se tendrá cuidado de verificar la escuadra de los ángulos.

UNIDAD DE MEDIDA

La vestidura de derrames será medida en metros (m)

01.03.06 VÁLVULA Y ACCESORIOS

01.03.06.01 SUM. DE ACCESORIOS EN DESARENADOR

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el suministro de accesorios para el desarenador, igualmente incluye la instalación y todo lo necesario para su cabal funcionamiento. Las tuberías, válvulas y accesorios serán instalados por el Contratista de acuerdo con estas especificaciones. El Contratista deberá





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



también suministrar todos los accesorios menores que no se encuentren en la lista de los planos mencionados.

| NOMENCLATURA | | |
|--------------|---|-------|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT. |
| 1 | BRIDA ROMPE AGUA ø4" | 02 |
| 2 | VALV. COMPUERTA ø4" HD | 02 |
| 3 | TUB. DE F.G. ø4" NTP ISO 49:1997 | 02 |
| 4 | UNION BRIDA CAMPANA ø4" | 02 |
| 5 | TUBERIA DE PVC DN110mm C-10 NTP ISO 1452:2011 | 02 |
| 6 | TUBERIA DE PVC DN110mm C-10 NTP ISO 1452:2011 | 01 |
| 7 | COMPUERTA TIPO PLANCHA DE 0.35x0.57m X 3/16" | 02 |

UNIDAD DE MEDIDA

Este método de medición será global (glb).

01.03.07 CARPINTERÍA METÁLICA

01.03.07.01 SUM. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA 1.00x0.75x1/4"

DESCRIPCIÓN

Comprende la provisión y colocación de las tapas metálicas sanitarias, indicadas en las zonas necesarias de las estructuras que conforman el sistema. Las tapas deberán ser metálicas de platinas y planchas de acero con un espesor de Ø" como mínimo, con bisagras del mismo material, las mismas que estarán ancladas a un parapeto o pestaña de concreto para evitar que el agua de lluvia discurra al fondo de la estructura. Las dimensiones son variables, tal como se indican en los planos. No se aceptará por ningún motivo elementos que durante su transporte e instalación sean dañados, deteriorados, resquebrajados, doblados o cualquier otro defecto que limite su funcionamiento. Todas las uniones y empalmes deberán ser soldados al ras y trabados en tal forma que la unión sea invisible, debiendo proporcionar al elemento la solidez necesaria para que no se deforme, al ser ensamblado, ni cuando sea sometido a los esfuerzos de trabajo ni menos aún por su propio peso. Todos los elementos metálicos serán recubiertos por pintura anticorrosiva a dos manos, las que serán pasadas en un intervalo mínimo de 24 horas; las superficies que van a recibir aplicaciones de pintura deberán ser limpiadas, lavadas, desoxidadas para luego colocar la pintura. Todos los mecanismos deberán ser lubricados y engrasados durante la ejecución y entrega de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

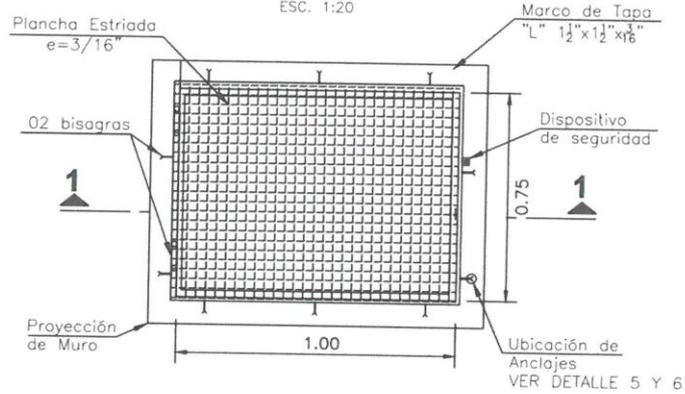
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



obra, y durante el uso deberá continuar su mantenimiento por los usuarios.

TAPA METALICA

ESC. 1:20



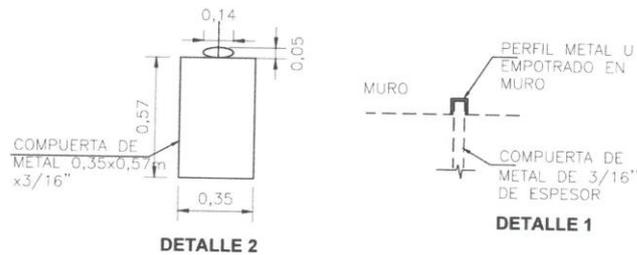
UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida se realizará por unidad (und).

01.03.07.02 COMPUERTA TIPO TARJETA 0.35x0.57x3/16"

DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en el suministro e instalación de compuertas metálicas las que incluyen sus accesorios, según las dimensiones que se detallan en los planos. Estas estarán pintadas con dos manos de pintura anticorrosiva y esmalte epóxica.



COMPUERTA DE TARJETA

ESCALA 1:20

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida se realizará por unidad (und).

01.03.08 PINTURA

01.03.08.01 PINTURA ESMALTE SINTÉTICO

DESCRIPCIÓN

Especificaciones técnicas ver (ítem 01.02.09.01 PINTURA C/ESMALTE SINTÉTICO)

UNIDAD DE MEDIDA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.03.08.02 PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METÁLICAS

DESCRIPCIÓN

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.09.02 PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METÁLICAS).

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.04 LÍNEA DE CONDUCCIÓN

01.04.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.04.01.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.04.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.04.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.04.02.01 EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cúbico (m3).

01.04.02.02 REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS DE ZANJAS

DESCRIPCIÓN

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.02.02 REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO).

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.04.02.03 CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA AGUA e=0.20m

DESCRIPCIÓN

La cama de apoyo sirve para mejorar y nivelar el fondo de la zanja y se coloca material seleccionado en el fondo llano de la zanja, los materiales de la cama de apoyo que deberán colocarse en el fondo de las zanjas será específicamente material propio zarandeado que cumpla con las características exigidas al material selecto. El material granular o gravilla se colocará si el tubo estuviese por debajo del nivel freático o donde la zanja pueda estar sujeta a inundación, con un espesor mínimo de 0.30 m. En la parte inferior de la tubería debe extenderse ente 1/6 y 1/10





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



del diámetro exterior hacia los costados de la tubería, el fondo de la zanja debe de ser totalmente continuo, plano, regular y uniforme, libre de piedras materiales duros y cortantes, así como de materia orgánica; considerando la pendiente prevista en el proyecto, excepto de protuberancias, las cuales deben de ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado al nivel del suelo natural. Sin tener en cuenta el tipo de fundación es importante la excavación de nichos o huecos en la zona de las campanas de tal forma que el cuerpo del tubo este uniformemente soportado en toda su longitud.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro (m).

01.04.02.04 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.02.02 REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO).

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.04.02.05 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.02.02 REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO).

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.04.02.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE EN CARRETILLA (50m)

Especificaciones técnicas ver ítem (01.02.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA (50M)).

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro Cubico (m3)

01.04.03 SUMINISTRO E INST. DE TUBERIA PVC

01.04.03.01 SUM. E INST. DE TUBERIA PVC NTP ISO 1452 110mm C-10

DESCRIPCIÓN

El material presentado bajo esta Especificación Técnica, deberá cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP ISO 1452 para tuberías de 63 mm a mayores.

SUMINISTRO Y ALMACENAMIENTO

Suministrar y almacenar todos los productos y materiales como se ha especificado y como se indica a continuación. Tomar toda precaución para evitar cualquier daño a la tubería durante su transporte y su entrega hasta el lugar de la obra. Tener extremo cuidado al cargar y descargar la tubería y sus accesorios. Trabajar lentamente utilizando deslizadores (rampas) y mantener la tubería bajo perfecto control en todo momento. Por ninguna circunstancia permitir que la tubería se caiga, choque, arrastre, empuje o mueva de modo que se dañe la tubería.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Si durante el proceso de transporte, manipuleo, o tendido, se daña cualquier tubería o su acoplamiento, reemplazar o reparar la tubería. En caso de almacenamiento de la tubería en almacén, se debe prever un bloqueo apropiado, instalando estacas para evitar que la tubería ruede. Obtener la aprobación para el tipo de bloqueo y colocación de estacas, así como para el método de instalación.

Almacenar la tubería sobre un piso nivelado, colocando cuñas o estacas para bloquearlas de modo que no rueden. Colocar la tubería al lado de la zanja en el lado opuesto de donde se ha puesto el material excavado a fin de protegerla del tráfico. Almacenar las empaquetaduras para juntas de tubería, en un lugar fresco y protegerlas de la luz solar, calor, aceite o la grasa hasta que sean instaladas. No utilizar empaquetaduras que muestren signos de rajaduras, efecto del clima u otro deterioro. No utilizar material de empaquetadura almacenado por más de seis meses sin la debida aprobación.

CONTROL DE CALIDAD DE TUBERÍA

Antes de la instalación de las tuberías el RESIDENTE suministrara al Ing. Supervisor las pruebas de control de calidad. Antes que la tubería sea bajada dentro de la zanja, cada unidad será inspeccionada y limpiada. Se removerá cualquier protuberancia, proyección o material adherido a la tubería que pueda interferir con la comprensión apropiada de la empaquetadura de jebe o se utilizará en la obra tuberías rajadas, rotas o defectuosas. La colocación comenzará en el extremo interior del tramo y continuará hacia aguas arriba, toda la tubería será colocada con las campanas hacia aguas arriba. Cada tubería será colocada cuidadosamente en la cama preparada para tal efecto, alineamiento y gradiente serán conseguidos refinando o rellenando con material granular bajo el cuerpo de la tubería y en ningún caso se efectuará con cuñas o se bloqueará el cuerpo de la tubería. En los Precios unitarios se ha considerado el alineamiento de las tuberías que se hará utilizando cordel en la parte superior de la tubería y al costado de la misma. Los puntos de nivel deben ser colocados con instrumentos topográficos "nivel".

COLOCACIÓN DE TUBERÍAS

Colocando los tubos en las zanjas, se empalmarán convenientemente debiendo mirar las campanas hacia aguas arriba; se les alineará perfectamente de tal manera que los anillos de jebe aseguren uniones herméticas. La alineación de las tuberías se hará utilizando dos cordeles uno en la parte superior de la tubería y otro a un lado de ella, para conseguir en esa forma el alineamiento vertical y horizontal respectivamente. Debe cuidarse que la tubería y sus respectivas uniones se encuentren completamente limpias. En caso de usarse anillos de jebe, las juntas deberán estar limpias y lubricadas para colocar la empaquetadura.

El interior de la tubería será cuidadosamente limpiado de toda suciedad a medida que progresa el trabajo y los extremos de cada tramo que ha sido inspeccionado y aprobado, serán protegidos convenientemente con tapones de madera de modo que impidan el ingreso de tierra y otras materias. El cilindro de los tubos instalados debe apoyarse en toda su longitud sobre el piso de la zanja. Durante los trabajos de colocación hay que cuidar que no queden atrapados objetos ni materiales extraños en la tubería. Para evitarlo se debe taponar las entradas de los tubos cada vez que el trabajo se interrumpa. Los cruces de río, quebradas, acequias, etc. Se realizarán en forma aérea según el diseño especial, o por debajo del lecho, con protección adecuada, tal como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



enrocado, cobertura de concreto y otros. En caso de pendientes profundas, la tubería deberá anclarse con bloques de concreto ($F'c=140 \text{ kg/cm.}^2$), dejando libre las uniones para su fácil descubrimiento en caso de necesidad. Bajo esta partida se considera toda la mano de obra, herramientas, fletes, materiales y equipo necesarios para el suministro e instalación de la tubería, tal como se indican en los planos y que cumplan con las Especificaciones Técnicas aplicables.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro (m)

01.04.03.02 ACCESORIOS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN 110mm

DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro e instalación de accesorios en la línea de conducción.

UNIDAD DE MEDIDA

La medición se realizará por global (glb).

01.04.03.03 PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN

DESCRIPCIÓN

Será aplicable a todas las tuberías de agua potable. La prueba se realizará con agua potable, bomba de mano o bomba de 10 hp de 4" y manómetro de control debiendo las tuberías soportar una presión de 125 Lbs/Pulg². Si en un lapso de 30 minutos se note descenso de presión en el manómetro, se localizará el punto de filtración y se corregirá, para luego efectuar la prueba nuevamente. La prueba se realizará tantas veces sea necesario hasta que no se note descenso de presión en el manómetro. Las pruebas de las tuberías y accesorios se podrán efectuar parcialmente a medida que el trabajo de instalación vaya avanzando, debiéndose realizar al final de toda instalación y antes del recubrimiento una prueba hidráulica general.

DESINFECCIÓN EN LAS TUBERÍAS DE AGUA

Después de haberse aprobado la instalación de la red de agua potable con la "prueba hidráulica" esta se lavará interiormente con agua limpia y se descargará totalmente para proceder a la desinfección. El sistema se desinfectará usando cloro o una mezcla de soluciones de hipoclorito de calcio. Las tuberías se llenarán lentamente con agua aplicándose agente desinfectante a 50 partes por millón de cloro activo. Después de por lo menos 24 horas de haber llenado y mantenida con una presión de 50 psi. las tuberías, se comprobará en los extremos de la red el contenido de cloro residual.

Si el cloro residual acusa menos de 5 partes por millón se evacuará el agua de las tuberías y se repetirá la operación de desinfección. Cuando el cloro residual está presente en una proporción mínima de 5 partes por millón la desinfección se dará por satisfactoria y se lavará las tuberías con agua potable hasta que no queden trazas del agente químico usado.

EQUIPOS

- herramientas manuales
- Motobomba 10 hp de 4" incluye manguera
- Balde de prueba, tapón abrazadera y accesorios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro (m)

01.04.04 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

01.04.04.01 CONCRETO F'C=140kg/cm2 EN DADOS DE ANCLAJE

DESCRIPCIÓN

Se suministrará mano de obra, materiales y herramientas para el preparado de la mezcla del concreto F'C=140kg/cm2; el asentamiento se realizará tratando de que sea parejo para que el momento del pulido sea lo menos laborioso posible, logrando el mejor acabado posible.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.05 PISCINA

01.05.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.05.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

Especificaciones técnicas ver (ítem 01.02.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.05.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

Especificaciones técnicas ver (ítem 01.02.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.05.02.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO RENDIMIENTO=250 M3/DIA

DESCRIPCIÓN

El corte en material suelto consiste en la excavación de materiales suaves, con el uso de herramientas manuales, se considera material suelto a arcillas, cenizas volcánicas, tierras de cultivo. La construcción de las explanaciones será cumpliendo con las secciones transversales de diseño con el uso de mano de obra no calificada de la zona, así como herramientas convencionales (picos palas y barretas) cuando se atraviesa en zonas de tierra.

En correspondencia con la partida a ejecutar de trazo y replanteo, se encontrarán los niveles de subrasante de las edificaciones a construir, efectuando el corte del terreno dejándolo sin abultamientos o cavidades llanas y horizontales, adecuadamente escarificadas. El terreno deberá quedar limpio, parejo y libre de impurezas, objetos, material orgánico etc.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medición es en metros cúbicos (m3)

01.05.02.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA PISCINA

Especificaciones técnicas ver (ítem 01.02.02.02 REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.05.02.03 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO

Especificaciones técnicas ver (Ítem 01.02.02.02 REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO).

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

**01.05.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA
DESCRIPCIÓN**

Se refiere a la eliminación de materiales provenientes de las excavaciones, así como la eliminación de desperdicios y excedentes de obra producidos durante la ejecución de la construcción.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

El material que no sea requerido y el inadecuado, deberá removerse y eliminarse fuera de la obra, mediante el uso de cargador sobre llantas 100-125 HP 2.5YD3 y volquetes de 6m3, en lugar autorizado por la autoridad municipal correspondiente, para no interferir la ejecución normal de la obra. Dentro de esta actividad se incluye el esponjamiento del material procedente de las excavaciones y su eliminación con transporte al lugar autorizado.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro Cubico (m3)

01.05.03 CONCRETO ARMADO

01.05.03.01 MURO LATERAL EN PISCINA Y MURO DE CONTENCIÓN

01.05.03.01.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

La madera a utilizarse para el encofrado será de tornillo de 1.5" x 4" x10', secado al aire con un contenido de humedad del 15 al 18%. Deberá poseer resistencia y solidez necesarias para soportar las cargas muertas del concreto y además la carga viva de construcción, sin deformaciones ni pandeamientos.

Los encofrados deberán ceñirse a las formas, límites y dimensiones según los planos y serán lo suficiente seguro para evitar pérdida de concreto. El encofrado de la piscina estará bien alineadas por los paños de 7.97 x 5.70 m, se interpondrá una tabla de 1" de espesor con la misma dimensión del paño en las juntas de water stop, tanto transversal como longitudinal de la losa. El desencofrado debe hacerse gradualmente, estando prohibidos las acciones de golpes, forzar o causar trepidación, en este caso el desencofrado se hará a los 02 días con bastante cuidado sin dañar los filos o las esquinas de cada paño de la losa.

MÉTODOS DE MEDIDA

Unidad de medida, es por m2.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



01.05.03.01.02 ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$

Especificaciones técnicas ver ítem (01.02.04.03 ACERO DE REFUERZO $FY=4200\text{ KG/CM}^2$)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por kilogramo (kg)

01.05.03.02.03 CONCRETO $F'C=210\text{ KG/CM}^2$

Especificaciones técnicas ver ítem (01.02.04.01 CONCRETO $F'C=210\text{ KG/CM}^2$)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro Cubico (m3)

01.05.03.02 LOSA MACIZA

01.05.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Especificaciones técnicas ver ítem (01.02.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2)

01.05.03.02.02 ACERO DE REFUERZO $FY=4200\text{ KG/CM}^2$

Especificaciones técnicas ver ítem (01.02.04.03 ACERO DE REFUERZO $FY=4200\text{ KG/CM}^2$)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por kilogramo (kg)

01.05.03.02.03 CONCRETO $FC=210\text{ KG/CM}^2$ EN LOSA MACIZA

Especificaciones técnicas ver ítem(01.02.04.01 CONCRETO $F'C=210\text{ KG/CM}^2$)

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro Cubico (m3)

01.05.03.02.04 WATER STOP DE P.V.C. DE 6". PROVISIÓN Y COLOCADO DE JUNTA

Esta partida consiste en el suministro y colocación de un compuesto de cloruro de polivinilo (WATER STOP) resistente alcalies, ácidos, oxidación, a la abrasión y al desgaste, cuya función es la de impedir el movimiento de aguas a través de las uniones. Se colocan en las juntas de la losa maciza para evitar la filtración del agua.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será el metro lineal (m).

01.05.03.03 VEREDA PERIMETRAL DE LA PISCINA

01.05.03.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Especificaciones técnicas ver ítem (01.02.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

01.05.03.02 CONCRETO CICLÓPEO FC=140KG/CM2 + 30 % PM.

Comprende trabajos de vaciado de concreto $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$, en proporción en la base de la estructura proyectada, más un 30% de piedra mediana (4" a 6") de acuerdo a los planos y siguiendo los ejes y cotas correspondientes.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cubico (m3).

01.05.03.03 PISO DE PIEDRA LAJA

DESCRIPCIÓN

Se refiere a la colocación de piedra laja en el piso indicados en los planos el cual estará unido adecuadamente con mortero de cemento arena a la superficie de concreto.

MATERIALES

Para la construcción de estos enchapes y revestimientos se utilizará piedra laja.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2)

01.05.04 ACABADOS

01.05.04.01 TARRAJEO EN PAREDES CON ACABADO PIEDRA NATURAL

DESCRIPCIÓN

Esta actividad se debe realizar acorde a los detalles arquitectónicos especificados en los planos. Deberá ser consultada previamente y permanentemente con el diseñador. Se colocará sobre las paredes previamente enlucidas con acabado paletado, utilizando mortero "Sika Cemento, adhesivo gris para enchapes" u otro similar del mercado, preparado y aplicado según las instrucciones del fabricante, asegurándose a todas las piezas debidamente con anclas de acero contra los elementos estructurales y las paredes receptoras.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será en metros cuadrados (m2).

01.05.04.02 JUNTA ASFÁLTICA

DESCRIPCIÓN

Después del vaciado de los paños de concreto simple en la Piscina se procederá a realizar juntas que serán de 1" y formando dameros según indique el plano se rellenarán con mortero asfáltico.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será el metro (m).

01.05.04.03 CERÁMICO PARA PISCINA ACABADO PIEDRA NATURAL

DESCRIPCIÓN:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Esta partida comprende el suministro e instalación de MAYÓLICA 0.40 X 0.40 ANTIDESLIZANTE, son todas las actividades para la provisión y aplicación de un recubrimiento de mayólica a los pisos, por lo general utilizada en ambientes expuestos a humedad constante. El objetivo es la construcción del recubrimiento cerámico, disponiendo de una superficie de protección impermeable y fácil limpieza, según los planos del proyecto, los detalles de colocación y las indicaciones de fiscalización.

Para la instalación de MAYÓLICA 0.40 X 0.40 ANTIDESLIZANTE. se utilizará Pegamento para Mayólica 25kg y Crucetas Plásticas para colocación de 3 mm., lo que permite un fraguado final uniforme, para lo cual previamente el contrapiso deberá ser adecuadamente limpiado, la fragua será de color afín al piso cerámico a definir en obra por el Residente de Plan de Negocio. Es de suma importancia que el Ing. Residente verifique en obra que el Piso a ser instalado por el contratista sea necesariamente de un mismo lote, tono y formato de producción, para evitar la apariencia antiestética una vez se encuentre instalado. Asimismo, será de entera responsabilidad del Ing. Residente verificar que no se instalen piezas rajadas, quebradas o que en todo caso presenten un deficiente acabado. Los pisos a utilizarse deberán cumplir con la clasificación es según International Standard ISO 13006 (1998-12-01). Las características son según Clasificación ISO 13006 Grupo B II b para pavimento y Grupo B III para revestimientos.

Materiales:

- MAYÓLICA 0.40 X 0.40 ANTIDESLIZANTE
- PEGAMENTO EN POLVO CELIMA 25KG
- CRUCETAS DE 3MM
- FRAGUA PARA PORCELANATO

UNIDAD DE MEDIDA

El método de medición será en metros cuadrados (m²).

01.05.04 ESCALERA INOXIDABLE CON PELDAÑOS DE ACERO Y PLASTICO CON 5 PELDAÑOS PARA PISCINAS

DESCRIPCIÓN

Comprende la colocación de tubos de acero inoxidable según detalle en planos, empotrados en la pared de la piscina a modo de escalera para el ingreso y salida de los bañistas. Previo al vaciado, se deberán dejar agujeros para la instalación posterior de esta escalera y su sellado respectivo. Esta escalera, no deberá presentar soldaduras defectuosas u extremos que puedan dañar las manos o pies del bañista. La escalera quedará firmemente empotrada. El ingeniero residente debe de garantizar que la escalera de gato sea instalada con las medidas preventivas de seguridad y garanticen su funcionamiento para el cual fueron diseñados.

UNIDAD DE MEDIDA

Para la instalación de la escalera, la unidad de medida es por unidad (Und).

01.05.05 SISTEMA DE DOTACIÓN DE AGUA HIDROMASAJE

01.05.05.01 RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERÍA DE 3/4" PVC-SAP

DESCRIPCIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Comprende la instalación de tubos de PVC CLASE C-10 y accesorios de PVC CLASE C-10 necesarios para garantizar el suministro de agua fría.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será por metro (m)

01.05.05.02 LLAVE DE PASO Ø2"

DESCRIPCIÓN

La Llave de Paso será de primera calidad, de aleación en bronce y cromado exteriormente resistente a la oxidación producto por la corrosión del paso del caudal de agua. Consistirá en una pieza armable para conectar a la alimentación de la red de agua, así como los accesorios y elementos de fijación con el fin de garantizar la impermeabilización del sello.

MATERIALES:

- VÁLVULA COMPUERTA ACERO INOXIDABLE 2"
- CODO PVC SAP 2" X 90°
- TUB. PVC SAP PRESION C-10 EC 2" x 5m
- CINTA TEFLON

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será en unidad (und).

01.05.05.03 SUMIDERO CIRCULAR DE 6" FONDO DE LA PISCINA

DESCRIPCIÓN

Se trata sobre la instalación de sumideros en el fondo de la piscina las que estarán empotradas al piso y a las tuberías PVC – SAL de 6", tendrán la finalidad de limpieza de la tubería en casos de atoros. Para la instalación de los Sumideros, se deberán colocarse en los lugares indicados en los planos, debiendo dejarse a ras del piso.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será en unidad (und).

01.05.05.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOQUILLAS DE RETORNO

DESCRIPCIÓN

Se trata sobre la instalación de Boquillas de Retorno de Modelo WG101, las que estarán empotradas en el fondo de la piscina. Para la instalación de las Boquillas de Retorno, se deberán colocarse en los lugares indicados en los planos, debiendo dejarse a ras del piso.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será en unidad (und).

01.05.05.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SKIMMERS

DESCRIPCIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Se trata sobre la instalación de sumideros en la pared de la piscina las que estarán empotradas a la pared. Para la instalación de los Sumideros, se deberán colocarse en los lugares indicados en los planos.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será en unidad (und).

01.05.05.06 EQUIPAMIENTO PARA CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN PISCINA

DESCRIPCIÓN

Se trata sobre la adquisición de equipos tales como Peachímetro, Kit de Análisis Físico Químico del Agua y Potenciómetro, que son necesarios para el control de calidad del agua de piscina, y alrededores, así garantizar la salubridad de los usuarios. Para la adquisición de los mismos, se deberán tener en cuenta, la calidad, marca de garantía.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será en unidad (und).

01.05.06 PUNTO DE LUZ

01.05.06.01 SALIDA DE PUNTO DE LUCES

Esta partida incluye el suministro y colocación de luces led, tuberías, cajas octogonales de PVC 100 x 40 mm, conductores eléctricos y accesorios necesarios para la instalación de salidas de alumbrado ubicadas en el techo, en ambientes señalados en los planos del proyecto.

MATERIALES Y EQUIPOS:

- Luces LED 18W
- Tubería PVC SEL de ¾"
- Curva PVC SEL de ¾"
- Cinta aislante
- Caja octogonal
- Herramientas manuales.

SISTEMA DE CONTROL:

Cualquier cambio, innovación o verificación de lo especificado en planos, deberá ser aprobado previamente por la supervisión. En planos se explicitan el número, calidad, ubicación, accesibilidad y otras indicaciones que deberán ceñirse exacta y ordenadamente. Al efectuar la instalación se dejarán tramos curvos entre las cajas, a fin de absorber las contracciones del material sin que se desconecten las respectivas cajas, asimismo, no se aceptará más de tres curvas de 90° o su equivalente entre cajas.

UNIDAD DE MEDIDA

La Unidad de medida será por unidad (und).

3.3 Planos

Se adjuntará los planos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



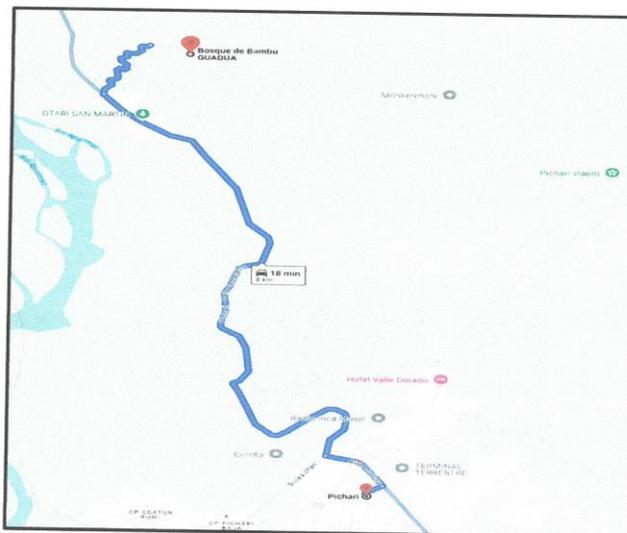
3.4 Plan de trabajo

Previo a la ejecución del servicio el proveedor contratado deberá de presentar un Plan de Trabajo y/o Cronograma por cada actividad y/o acción identificada, hasta el **tercer día calendario** de notificada la orden de servicio (vía correo electrónico o físico), el plan de trabajo presentado tendrá que estar firmado por el personal clave propuesto por el proveedor, los cuales serán aprobados por el residente y supervisor de plan de negocios.

3.5 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.5.1 Lugar de prestación del servicio

El servicio del objeto de la contratación, se efectuará en la comunidad de Otari San Martín Distrito de Pichari-Provincia de la Convención, la ejecución del plan de negocio **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO DEL CIRCUITO DEL BOSQUE DE BAMBÚ, DEL AEO DEL PARQUE ECOTURÍSTICO RECREACIONAL EL BOSQUE DE BAMBÚ GUADUA VRAEM S.A.C. DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO"**, CON CUI 2653615. (desde Pichari hasta OTARI San Martín aprox. 8km).



3.5.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo del servicio será de **sesenta (60) días calendario**, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de orden de servicio en concordancia con el expediente de contratación.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



4.1 Equipamiento

A. Equipamiento estratégico

El postor deberá contar con equipo estratégico detallado en el siguiente cuadro.

- ✓ 01 ESTACIÓN TOTAL.
- ✓ 01 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.5 HP.
- ✓ 01 MÁQUINA PARA SOLDAR ELÉCTRICO 300 AMP.
- ✓ 01 MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3.
- ✓ 01 VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP.
- ✓ 01 UNID. CAMIONETA 4X4 PICK UP.
- ✓ 04 CUERPOS ANDAMIOS.
- ✓ 01 TRONZADORA – 14” – 200W

La camioneta deberá tener año de fabricación mínimo del año 2022, y deberá de presentar en su oferta la tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Revisión técnica vigente (de corresponder) y licencia de conducir vigente del conductor mínimo de A1IB.

4.2 Infraestructura estratégica

El postor deberá contar con infraestructura estratégica para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria; ubicado dentro del distrito.

4.3 Personal

El postor deberá contar con el personal clave necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación:

A. Personal clave

a. Personal 1

Ing. Civil y/o arquitecto colegiado y habilitado

i. Actividades

- Verificar Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal que labora en la ejecución de la infraestructura.
- Ejecutar las partidas descritas en función al cronograma de actividades.
- Verificar el control de calidad en cada proceso constructivo.

b. Personal 2

Técnico en construcción civil

i. Actividades

- Ejecuta trabajos de albañilería a partir de la lectura de planos de arquitectura considerando la construcción de muros, etc.

c. Personal 3

Técnico en mecánica de mantenimiento

i. Actividades

- realizara pruebas hidráulicas en las tuberías de agua, realizara trabajos como aplicador de pintura industriales en proyecto de las estructuras metálicas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
 Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



El postor deberá contar con el **personal clave** necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación:

| CANT. | CARGO | EXPERIENCIA/CAPACITACIONES: |
|-------|---|--|
| 01 | Responsable del Servicio | - Con experiencia en la especialidad de un (01) año, se considera desde la obtención del título profesional, como Residente y/o jefe de proyecto y/o responsable del servicio de ejecución de obras de infraestructura en general y/o similares. |
| 01 | Técnico en Construcción Civil | - Con experiencia en la especialidad mínima dos (02) años como maestro de obra y/o asistente en construcción civil, en la ejecución de servicios de ejecución de infraestructura civil y/o similares al objeto de la convocatoria. - Con capacitación mínima de 60 horas lectivas en lectura de planos. |
| 01 | Técnico en mecánica de mantenimiento | - Con experiencia de (02 años) como técnico en instalaciones de gasfitería en piscinas. - Con certificado de homologación como aplicador de pintura industriales para proyectos - Certificado en temas: trabajo forzoso/seguridad y salud en el trabajo. |

El postor deberá contar con **personal complementario** necesario para la ejecución de la prestación, dentro de su organización independientemente de la cantidad total de recursos que considere necesario de acuerdo a las necesidades del trabajo. **Este personal no es sujeto de evaluación.**

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del proveedor

- El servicio será a todo costo, incluye, que el contratista pueda efectuar el servicio utilizando sus propios recursos materiales, humanos y financieros; asimismo, asumirá cualquier otro gasto que pudiera incidir durante el servicio, a fin de cumplir con el objeto de la contratación dentro de los plazos previstos.
- El proveedor será responsable de la movilización de equipos, herramientas y materiales que utilice para ejecución del servicio.
- De producirse daños, pérdidas de materiales o perjuicios ocasionados por el servicio; serán a cuenta y riesgo del proveedor, ya sea que provengan de actos u omisiones del mismo o de otras causas imputables a él. En cualquier caso, el proveedor, debe inmediatamente reparar o reemplazar lo dañado o perdido.
- El proveedor respetara y aplicara todos los reglamentos de seguridad aplicables a este tipo de servicios, proporcionando a su personal los elementos de protección necesarios, así como en uso del equipo de construcción, etc. Responsabilizándose por el cumplimiento de las normas de seguridad con su personal.
- El proveedor está OBLIGADO A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN, el mismo que asumirá todo el costo para la subsanación de observaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



5.2 Adelantos

No corresponde

5.3 Subcontratación

No se admitirán

5.4 Confidencialidad

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y

Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes. En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Municipalidad está autorizada a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

5.5 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Residente de obra, con V°B° del Supervisor de planes de negocio de PROCOMPITE y la Gerencia desarrollo Agrario y económico, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, la Municipalidad las comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.

5.6 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista mediante **valorizaciones mensuales**, el periodo de las valorizaciones será mensual o de un periodo inferior si el servicio inicia después del primer día del mes. Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada periodo por el contratista, y serán **remitidas dentro de los cinco (05) días siguientes**.

La valorización será cancelada por la Entidad dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la fecha de otorgada la conformidad de los trabajos ejecutados y del expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por: Factura (original, SUNAT y copia).

VALORIZACIONES MENSUALES:

- Carta dirigida al Residente de Plan de Negocios, remitiendo el informe técnico.
- Valorización mensual.
- Resumen de Metrados.
- Metrados sustentatorios.
- Cronograma de Avance Físico vs Programado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- Panel Fotográfico.

VALORIZACIÓN FINAL:

Para el Informe Final de la ejecución del servicio se deberá adjuntar lo siguiente:

- Resumen de Valorización Consolidado.
- La Valorización final mensual.
- Resumen de Metrados.
- Hoja de Metrados sustentatorios.
- Panel Fotográfico.
- Cronograma de Avance Físico vs Programado.
- Especificaciones Técnicas ejecutadas.
- Planos finales y/o replanteados.
- Comprobante de pago.
- Orden de Servicio y/o contrato.

5.7 Sistema de contratación

La ejecución de la contratación se realizará por **SUMA ALZADA**.

5.8 Fórmula de reajuste

No corresponde

5.9 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del contratista en las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes servicios en general consultoría y ejecución de obras: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - para bienes, servicios y consultoría $F = 0.25$
 - para obras $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de La Municipalidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, La Municipalidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.10 Otras penalidades aplicables

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Otras penalidades

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
|----|--|--|--|
| 01 | Por incumplimiento de normas de seguridad | 5% de la UIT por cada caso | Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas. |
| 02 | Por la ausencia de los equipos y maquinarias, así como las especificaciones técnicas mínimas establecidas según la propuesta ofertada. | 3% de la UIT por cada día de incumplimiento. | Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas. |
| 03 | Por no reparar o sustituir con otra maquinaria de igual o superior característica, en un plazo máximo de 48 horas | 5% de la UIT por cada caso | Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas. |
| 04 | Por utilizar depósito de material excedente, sin autorización del Residente y Supervisor, que pueda afectar al medio ambiente | 5% de la UIT por cada caso | Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas. |
| 05 | Por retraso en la entrega de documentación para la conformidad de servicio. | 1% de la UIT por cada día de retraso | Según informe del Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas. |
| 06 | En caso el contratista no presenta Plan de Trabajo y/o Cronograma por cada actividad y/o acción identificada, dentro del plazo establecido en numeral 3.4 Términos de Referencia | 1% de la UIT por cada día de retraso | Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas. |
| 07 | Ausencia o inasistencia del Personal clave propuesto, conforme el Plan de Trabajo y/o cronograma de actividades presentado. | 2% de la UIT por cada inasistencia | Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas. |

5.11 Responsabilidad por vicios ocultos

Según lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de **tres (03) años** contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad; en caso de vicios ocultos y/o incompatibilidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



5.12 Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de: **dos (02)**.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de: **70%**.

5.13 COMPROMISO ANTISOBORNO

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE, (<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistema-integrado-de-gestion-del-osce>).
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

1.1 Material de orientación para denunciar actos de corrupción en los procesos de selección (ANEXO N° 4 DE LA DIRECTIVA N° 004-2022- OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicos.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, **COMUNICANOS.**

NOTAS:

1. La denuncia puede ser anónima.
2. Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
3. Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
4. La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
5. La interpretación de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|------------|---|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| B.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 ESTACIÓN TOTAL. ✓ 01 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.5 HP. ✓ 01 MÁQUINA PARA SOLDAR ELÉCTRICO 300 AMP. ✓ 01 MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3. ✓ 01 VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP. ✓ 01 UNID. CAMIONETA 4X4 PICK UP. ✓ 04 CUERPOS ANDAMIOS. ✓ 01 TRONZADORA-14"-200W <p>La camioneta deberá tener año de fabricación mínimo del año 2022, y deberá de presentar en su oferta la tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Revisión técnica vigente (de corresponder) y licencia de conducir vigente del conductor mínimo de A1B.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> |
| B.2 | INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA |
| | <p><u>Requisitos:</u> El postor deberá contar con local de coordinación y operación dentro del Distrito de Pichari, para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria</p> |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Importante para la Entidad

Para las calificaciones del personal se puede considerar al menos uno de los requisitos siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

| CANT. | CARGO | EXPERIENCIA/CAPACITACIONES: |
|-------|---|---|
| 01 | - Responsable del Servicio | - Formación académica: Ingeniero civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado. |
| 01 | - Técnico en Construcción Civil | - Formación académica: -Técnico en construcción civil. |
| 01 | - Técnico en Mecánica de Mantenimiento. | - Formación académica: -Técnico en mecánica de mantenimiento. |

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

| CANT. | CARGO | CAPACITACIONES: |
|-------|---------------------------------------|--|
| 01 | - Responsable del Servicio | - Capacitación mínima de 80 horas lectivas en temas de infraestructuras viales y/o edificaciones. |
| 01 | Técnico en Construcción Civil | - Con capacitación mínima de 60 horas lectivas en lectura de planos. |
| 01 | Técnico en Mecánica de Mantenimiento. | - Con certificado de homologación como aplicador de pintura industriales para proyectos. - Certificado en temas: trabajo forzoso, seguridad y salud en el trabajo |

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de Certificados u otros documentos.

Importante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

| CANT. | CARGO | EXPERIENCIA: |
|-------|--|--|
| 01 | -Responsable del Servicio | - Experiencia en la especialidad de un (01) año, se considera desde la obtención del título profesional, como Residente y/o jefe de proyecto y/o responsable del servicio de ejecución de obras de infraestructura en general y/o similares. |
| 01 | -Operario en Construcción Civil | - Contar con experiencia en la especialidad mínima de dieciocho (18) meses, como operario y/o especialista de obras de infraestructura en general y/o similares. |
| 01 | - Técnico en mecánica de mantenimiento | - Con experiencia de (02 años) como técnico en instalaciones de gasfitería en piscinas. |

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de instalación y/o construcción de piscinas y/o construcción en general de infraestructuras.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

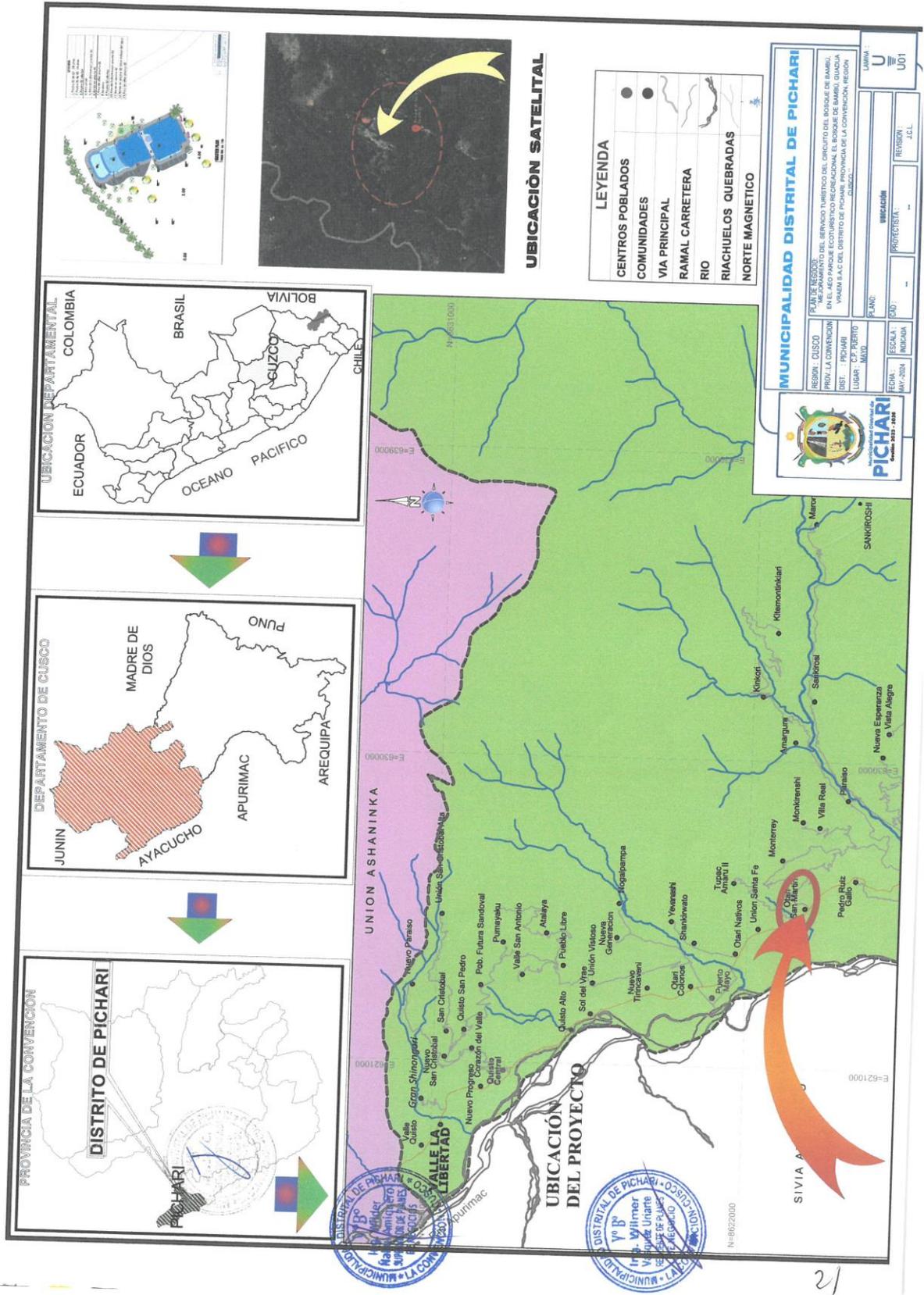
Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

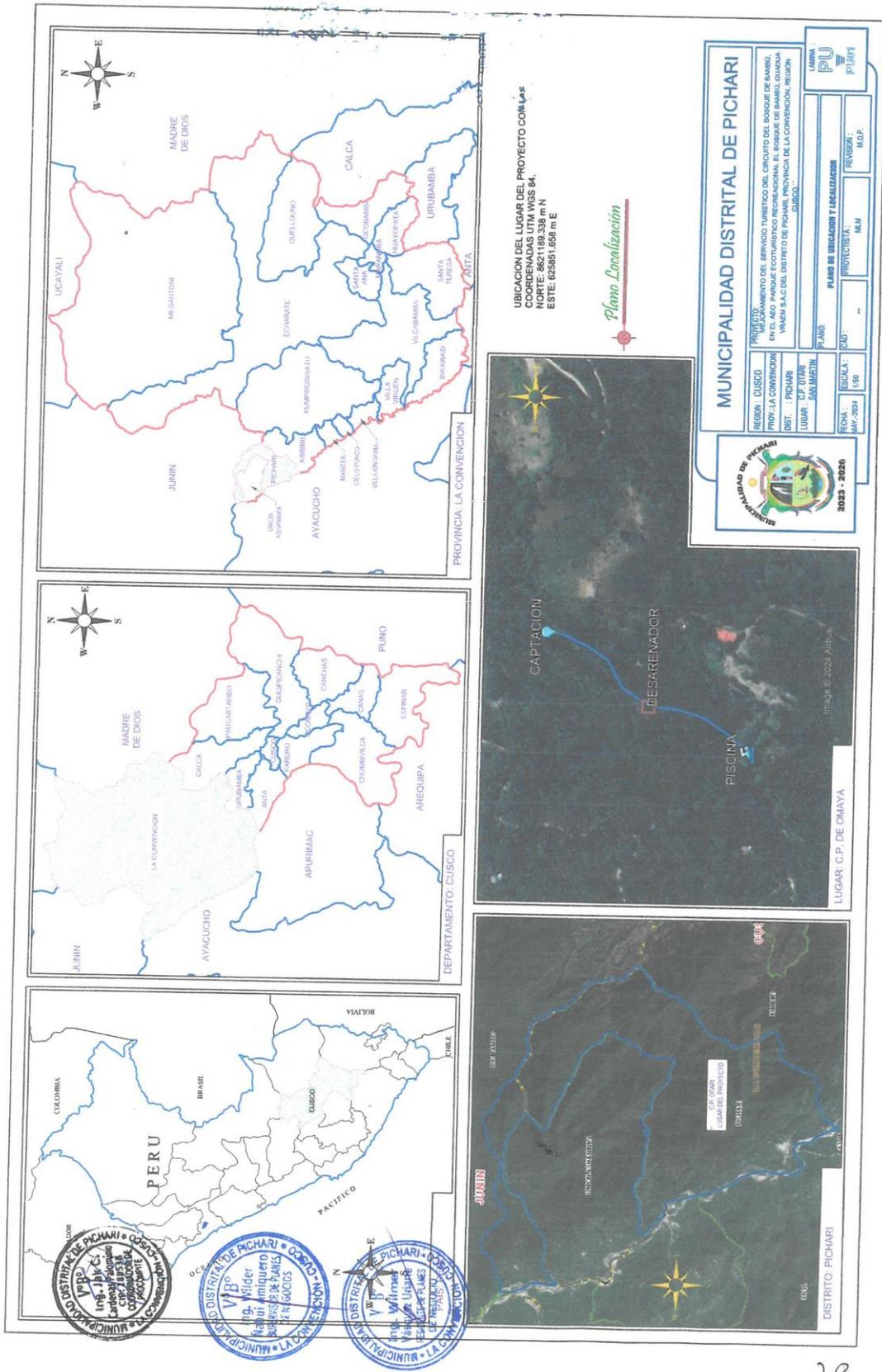
Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".







20





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONCRETO SIMPLE:
 F'c = 18 MPa (2600 kg/cm²)

CONCRETO ARMADO:
 F'c = 18 MPa (2600 kg/cm²)
 F'y = 420 MPa (60000 kg/cm²)

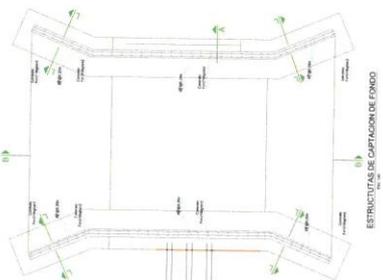
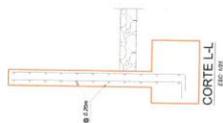
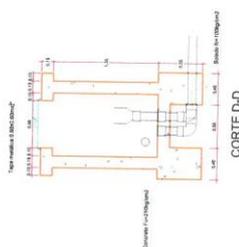
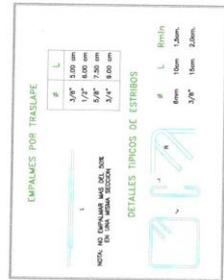
CEMENTO:
 F'c = 21 MPa (3000 kg/cm²)

ACABADO DE SUPERFICIE:
 - ENTIBACION EN CONTACTO CON EL SUELO
 - ENTIBACION EN CONTACTO CON EL AGUA

REGLAMIENTOS:
 - NORMA CHILENA N° 1706
 - NORMA CHILENA N° 1705
 - NORMA CHILENA N° 1704
 - NORMA CHILENA N° 1703
 - NORMA CHILENA N° 1702
 - NORMA CHILENA N° 1701

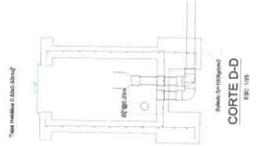
EMPALMES TIPOICOS DE ESTRIBOS:
 - EMPALME EN CONTACTO CON EL SUELO
 - EMPALME EN CONTACTO CON EL AGUA

CAPACIDAD PORTANTE:
 - 1.00 Kg/cm²



ACCESORIOS DE CAPTACION

| ITEM | DESCRIPCION | UNID. | CANT. |
|------|-------------|--------|--------|
| 1 | 1.000 | 1.000 | 1.000 |
| 2 | 2.000 | 2.000 | 2.000 |
| 3 | 3.000 | 3.000 | 3.000 |
| 4 | 4.000 | 4.000 | 4.000 |
| 5 | 5.000 | 5.000 | 5.000 |
| 6 | 6.000 | 6.000 | 6.000 |
| 7 | 7.000 | 7.000 | 7.000 |
| 8 | 8.000 | 8.000 | 8.000 |
| 9 | 9.000 | 9.000 | 9.000 |
| 10 | 10.000 | 10.000 | 10.000 |
| 11 | 11.000 | 11.000 | 11.000 |
| 12 | 12.000 | 12.000 | 12.000 |
| 13 | 13.000 | 13.000 | 13.000 |
| 14 | 14.000 | 14.000 | 14.000 |
| 15 | 15.000 | 15.000 | 15.000 |



NORMAS TECNICAS VIGENTES

| PROYECTO | INDICACIONES TECNICAS |
|----------|-----------------------|
| 1.000 | 1.000 |
| 2.000 | 2.000 |
| 3.000 | 3.000 |
| 4.000 | 4.000 |
| 5.000 | 5.000 |
| 6.000 | 6.000 |
| 7.000 | 7.000 |
| 8.000 | 8.000 |
| 9.000 | 9.000 |
| 10.000 | 10.000 |
| 11.000 | 11.000 |
| 12.000 | 12.000 |
| 13.000 | 13.000 |
| 14.000 | 14.000 |
| 15.000 | 15.000 |

DIAMETRO DE TUBERIAS SEGUN CALIDAD

| ITEM | TUB. DE CONDUCCION Y ACCESORIOS | CANASTILLA | LONG. DE CANASTILLA PRINCIPAL (LP) | LONGITUD DE TUBERIA PRINCIPAL (LP) |
|------|---------------------------------|------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | 1.00 | 1.00 | 0.15 m | 0.50 m |
| 2 | 1.50 | 1.50 | 0.15 m | 0.50 m |
| 3 | 1.50 | 1.50 | 0.15 m | 0.50 m |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROYECTO: ...

INDICACIONES TECNICAS: ...

FECHA: ...

ELABORADO POR: ...

REVISADO POR: ...

APROBADO POR: ...

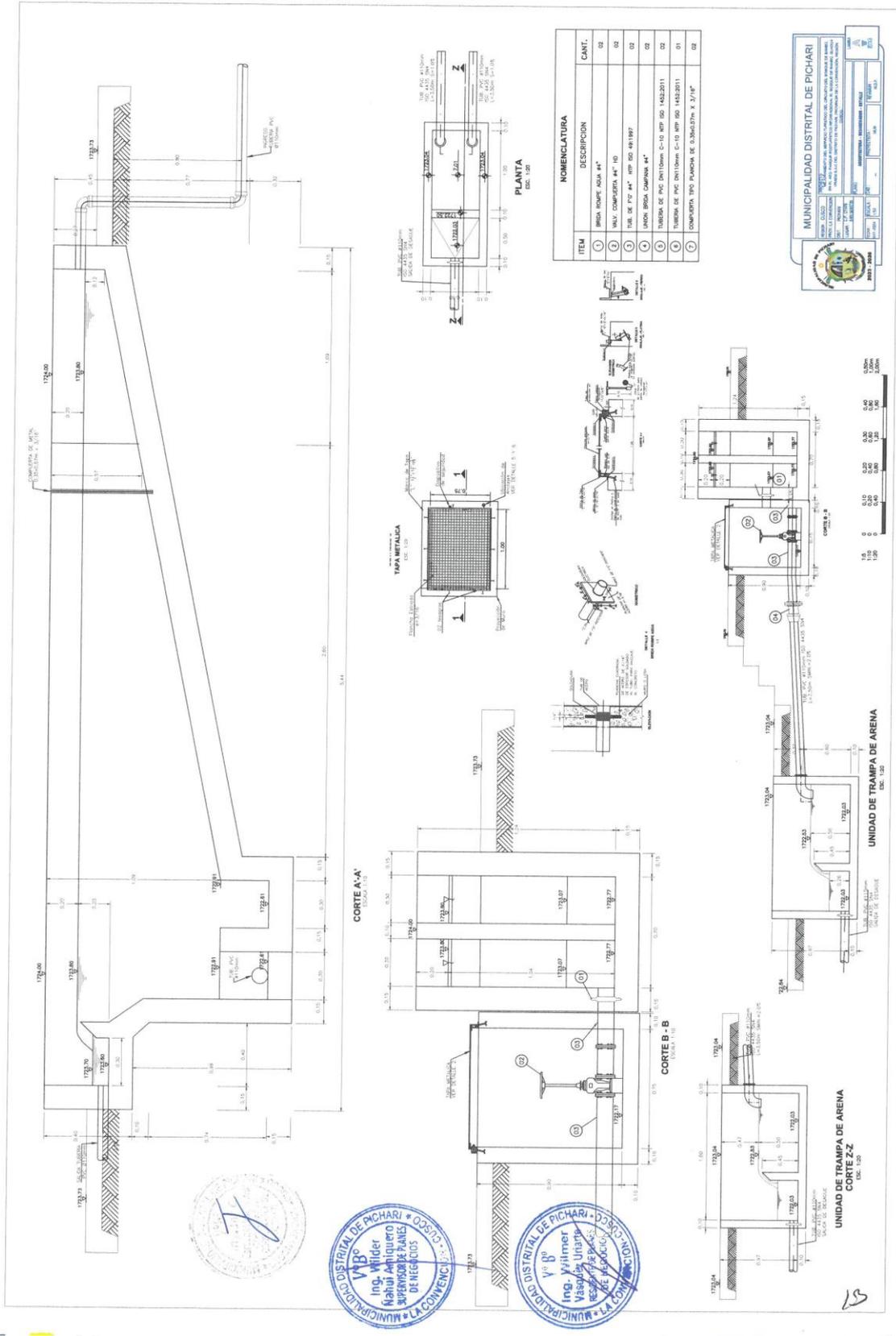
Ing. Wilmer Vásquez Jaraque

INGENIERO DE TUBERIAS

INGENIERO DE TUBERIAS

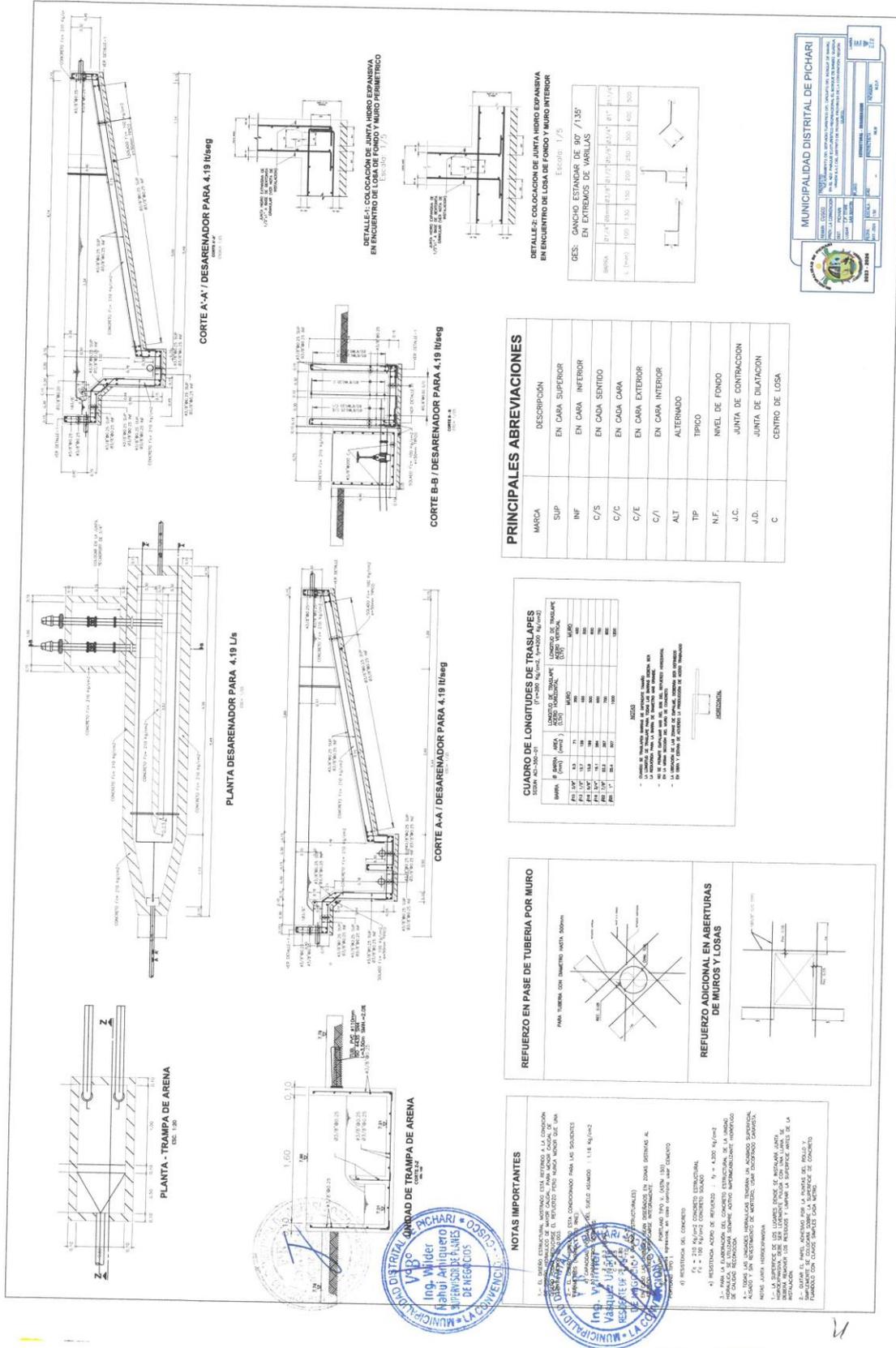
INGENIERO DE TUBERIAS

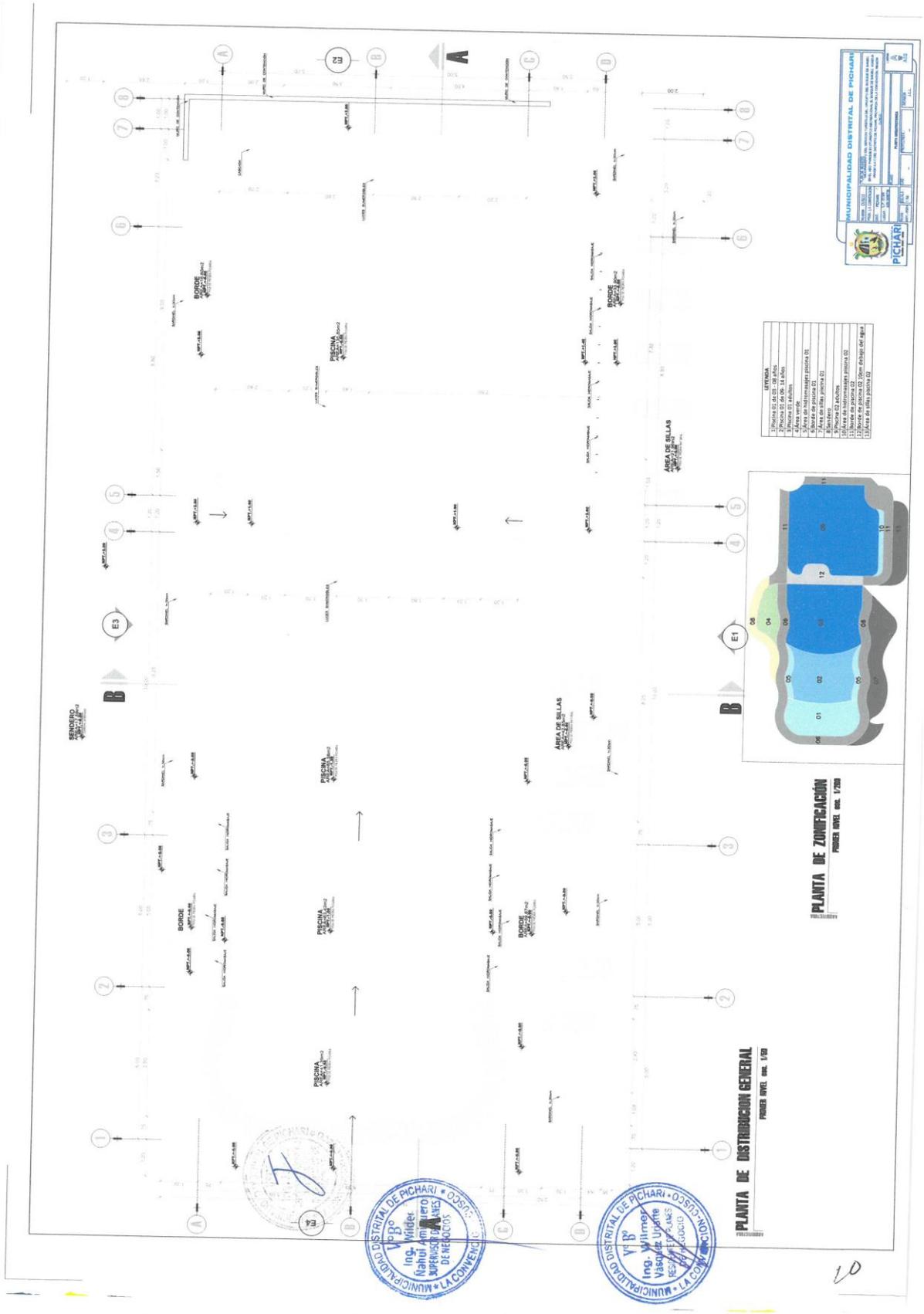
INGENIERO DE TUBERIAS



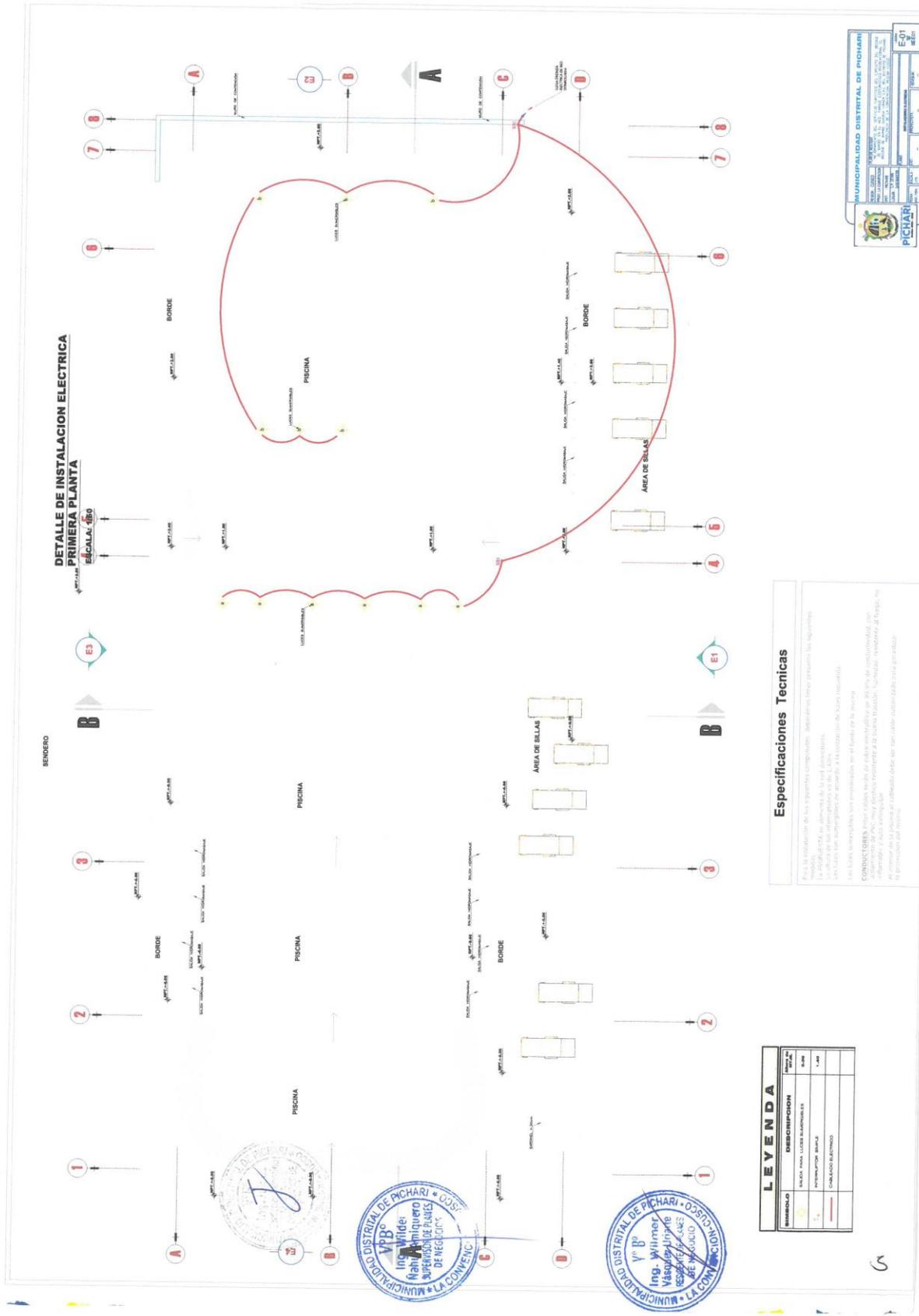
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 Ing. Wilder Nahui Antiquero
 SUPERVISOR DE PLANES DE NEGOCIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 Ing. Yimmer Vásquez Urbina
 RESPONSABLE DE EJECUCIÓN









**DETALLE DE INSTALACION ELECTRICA
 PRIMERA PLANTA**

Especificaciones Técnicas

Para la instalación de las siguientes especificaciones, deberá considerarse además las siguientes:
 - Instalación de conductores eléctricos en tuberías rígidas.
 - La tubería de las tuberías eléctricas en el suelo.
 - Los cables con un cable grueso en paralelo a la construcción de buena ejecución.
 - Los cables eléctricos deben estar protegidos en el punto de la conexión.
CONDUCTORES: tener cables de cobre enterrados por 60 cm de profundidad con un espesor de PVC, muy profunda y totalmente a la altura de la tubería, humedades, temperatura al tiempo de la instalación de la tubería y del cableado, todo con un cableado rígido con un cableado de protección del mismo.

LEYENDA

| SIMBOLIZACION | DESCRIPCION | UNIDAD |
|---------------|------------------------------|--------|
| ○ | VALVE PARA LUZES ALUMINABLES | 4-00 |
| □ | INTERRUPTOR DE BOMBA | 1-00 |
| — | CABLEADO ELÉCTRICO | |

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| A | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|---|-------|-----------------------------|----|----------------------------|---|----|----------------------------------|--|----|---|--|
| A.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | | | | | | | | | | | | |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 ESTACIÓN TOTAL. ✓ 01 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.5 HP. ✓ 01 MÁQUINA PARA SOLDAR ELÉCTRICO 300 AMP. ✓ 01 MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3. ✓ 01 VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP. ✓ 01 UNID. CAMIONETA 4X4 PICK UP. ✓ 04 CUERPOS ANDAMIOS. ✓ 01 TRONZADORA -14" – 200W. <p>La camioneta deberá tener año de fabricación mínimo del año 2022, y deberá de presentar en su oferta la tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Revisión técnica vigente (de corresponder) y licencia de conducir vigente del conductor mínimo de A1B.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div> | | | | | | | | | | | | |
| A.2 | INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA | | | | | | | | | | | | |
| | <p><u>Requisitos:</u> El postor deberá contar con local de coordinación y operación dentro del Distrito de Pichari, para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div> | | | | | | | | | | | | |
| A.3 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE | | | | | | | | | | | | |
| A.3.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | | | | | | | | | | | | |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CANT.</th> <th style="width: 40%;">CARGO</th> <th style="width: 50%;">EXPERIENCIA/CAPACITACIONES:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">01</td> <td>- Responsable del Servicio</td> <td>- Formación académica: Ingeniero civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">02</td> <td>- Operario en Construcción Civil</td> <td>- Formación académica: -Técnico en construcción civil.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">03</td> <td>- Técnico en Mecánica de Mantenimiento.</td> <td>- Formación académica: - Técnico en mecánica de mantenimiento.</td> </tr> </tbody> </table> | CANT. | CARGO | EXPERIENCIA/CAPACITACIONES: | 01 | - Responsable del Servicio | - Formación académica: Ingeniero civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado. | 02 | - Operario en Construcción Civil | - Formación académica: -Técnico en construcción civil. | 03 | - Técnico en Mecánica de Mantenimiento. | - Formación académica: - Técnico en mecánica de mantenimiento. |
| CANT. | CARGO | EXPERIENCIA/CAPACITACIONES: | | | | | | | | | | | |
| 01 | - Responsable del Servicio | - Formación académica: Ingeniero civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado. | | | | | | | | | | | |
| 02 | - Operario en Construcción Civil | - Formación académica: -Técnico en construcción civil. | | | | | | | | | | | |
| 03 | - Técnico en Mecánica de Mantenimiento. | - Formación académica: - Técnico en mecánica de mantenimiento. | | | | | | | | | | | |

| | |
|--|---|
| | <p>Acreditación: El Título y habilidad será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> </div> <p>En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> |
|--|---|

A.3.2 CAPACITACIÓN

| CANT. | CARGO | CAPACITACIONES: |
|-------|---|---|
| 01 | - Responsable del Servicio | - Con capacitación mínima de 80 horas lectivas en temas de infraestructuras viales y/o edificaciones. |
| 02 | - Técnico en Construcción Civil | - Con capacitación mínima de 60 horas lectivas en lectura de planos. |
| 03 | - Técnico en Mecánica de Mantenimiento. | - Con Certificación de homologación como aplicador de pintura industriales para proyectos. - Certificado en temas: trabajo forzoso, seguridad y salud en el trabajo. |

A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

| Requisitos: | | |
|--------------------|--|--|
| CANT. | CARGO | EXPERIENCIA: |
| 01 | -Responsable del Servicio | - Experiencia en la especialidad de un (01) año, se considera desde la obtención del título profesional, como Residente y/o jefe de proyecto y/o responsable del servicio de ejecución de obras de infraestructura en general y/o similares. |
| 02 | - Técnico en Construcción Civil | - Contar con experiencia en la especialidad mínima de dieciocho (18) meses, como operario y/o especialista de obras de infraestructura en general y/o similares. |
| 03 | - Técnico en Mecánica de Mantenimiento | - Con experiencia de dos (02) años como Técnico en instalaciones de gasfitería en piscinas. |

[De presentarse experiencia ejecutada paralelamente \(traslape\), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.](#)

Acreditación:
 La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

| | |
|----------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. |
| B | <p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de Instalación y/o construcción de piscina y/o construcción en general de infraestructura.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de</p> |

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">70 puntos</p> |
| PUNTAJE TOTAL | 70 puntos¹⁵ |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

| OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN | 30 puntos |
|---|--|
| B. PLAZO DE SERVICIO¹⁶ | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)</p> | <p>De 50 hasta 58 días calendario: 30 puntos</p> <p>De 59 hasta más días calendario: 10 puntos</p> |
| <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">Importante</div> | |

¹⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

¹⁶ Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

| OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN | 30 puntos |
|--|--------------------------------|
| <i>En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.</i> | |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos¹⁷ |

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

¹⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

¹⁹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por

[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

²⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²¹.

²¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²² | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁴ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁵ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁶ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²⁴ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³¹ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ³² | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁵ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ³² | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁵ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº ...
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.